

ANALISIS SOCIO - JURIDICO
GRADO DE EFCTIVIDAD DE LAS POLITICAS DE
RESOCIALIZACION DE LOS MENORES DE EDAD HOMICIDAS
EN NEIVA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2006.

RODNEY BECERRA MEDINA

CODIGO: 2001201235

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FACULTAD DE DERECHO

NEIVA

2007

**ANALISIS SOCIO - JURIDICO
GRADO DE EFCTIVIDAD DE LAS POLITICAS DE
RESOCIALIZACION DE LOS MENORES DE EDAD HOMICIDAS
EN NEIVA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2006.**

RODNEY BECERRA MEDINA

CODIGO: 2001201235

Investigación presentada al Consejo de Facultad de Derecho como
requisito para optar el titulo de abogado

Director: **NELSON DARIO RINCON GARCIA**

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

FACULTAD DE DERECHO

NEIVA

2007

Nota de aceptación

Jurado

Jurado

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS
EN NEIVA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2006.
RODNEY BECERRA MEDINA
Código: 2001201235**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	Pág. 1
1.- ÁREA DEL DERECHO A TRABAJAR.....	Pág. 3
2.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PLANTEADO.....	Pág. 4
2.1.- TEMA GENERAL.....	Pág. 7
2.2.- DELIMITACION.....	Pág. 7
2.3.- FORMULACION DEL PROBLEMA.....	Pág. 7
3.- JUSTIFICACIÓN.....	Pág. 8
4.- OBJETIVOS.....	Pág. 15
4.1.- OBJETIVO GENERAL.....	Pág. 15
4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	Pág. 15
5.- MARCO DE REFERENCIA.....	Pág. 17
5.1.-MARCO HISTORICO CONTEXTUAL.....	Pág. 17
5.1.1.-MARCO HISTORICO NACIONAL.....	Pág. 18
5.1.1.1.-COLOMBIA.....	Pág. 18
5.1.1.1.1.-INICITIVA DE MEDIOS PARA LA BUSQUEDA Y PROTECCION DE LA NIÑES.....	Pág. 21
5.1.1.2.-ANTECEDENTES DEPARTAMENTO DEL HUILA.....	Pág. 23
5.1.1.2.1.-RESEÑA HISTORICA.....	Pág. 24
5.2.-MARCO LEGAL.....	Pág. 25
5.3.-MARCO TEORICO.....	Pág. 26
5.4.-MARCO CONCEPTUAL.....	Pág. 28
5.4.1.-CONCEPTO DE MENOR.....	Pág. 28

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS
EN NEIVA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2006.**

RODNEY BECERRA MEDINA

Código: 2001201235

5.4.2.-CONCEPTO DE HOMICIDA.....	Pág. 36
5.4.3.-CONEPTO DE INIMPUTABILIDAD.....	Pág. 37
5.4.4.-COCEPTO DE AUTOR.....	Pág. 37
5.4.5.- CONCEPTO DE COAUTOR.....	Pág. 37
5.4.6.-EL ALCANCE CONCEPTUAL DE LOS DIFERENTES FUNDAMENTOS QUE HA DESARROLLADO NUESTRA JURISPRUDENCIA ANTES DE 1991.....	Pág. 37
6.-ESTADO DEL ARTE.....	Pág. 39
6.1.- MEJICO.....	Pág. 39
6.1.1.-GOBERNACION PIDE MAYOR CASTIGO A MENORES HOMICIDAS.....	Pág. 39
6.1.2.-CONVENIOS.....	Pág. 39
6.1.3.-LEY MINORIL.....	Pág. 39
6.1.4.-SENSUNTEPEQUE RINDE TRIBUTOS A ALCAIDE MUERTO....	Pág. 39
6.2.-CHILE.....	Pág. 39
6.2.1.-CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD.....	Pág. 39
6.2.2.-C.O.D.....	Pág. 39
6.2.3.-P.I.A.....	Pág. 41
6.2.4.-REPARACION A LA VICTIMA Y SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.....	Pág. 41
6.2.5.-DEFENSA JURIDICA.....	Pág. 41
6.2.6.-APOYO A LA REINSERCIÓN SOCIAL.....	Pág. 42
6.3.-COLOMBIA.....	Pág. 42
6.3.1.-NEIVA.....	Pág. 45
7.- ENFOQUE METODOLOGICO	Pág. 47
7.1.- TIPO DE ESTUDIO (INVESTIGACION).....	Pág. 48

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS
EN NEIVA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2006.**

RODNEY BECERRA MEDINA

Código: 2001201235

7.2.-METODO DE INVESTIGACION (CUALITATIVO).....	Pág. 49
7.2.1.-FASE CONCEPTUAL.....	Pág. 49
7.2.2.-FASE DE PLANEACION Y DISEÑO.....	Pág. 50
7.2.3.-FASE EMPIRICA.....	Pág. 50
7.2.4.-FASE ANALITICA.....	Pág. 50
7.3.-POBLACION.....	Pág. 51
7.3.1.-MENORES HOMICIDAS EN PROCESO DE RESOCIALIZACION.....	Pág. 51
7.3.1.1.-EL JOVEN DELINCUENTE.....	Pág. 51
7.3.2.-FAMILIA Y GRUPO SOCIAL DEL QUE PROVIENE EL MENOR.....	Pág. 56
7.3.2.1.-LA FAMILIA Y SU HERENCIA.....	Pág. 57
7.3.2.1.1.-FACTORES FAMILIARES.....	Pág. 57
7.3.2.2.-FACTORES SOCIO-ECONOMICOS.....	Pág. 57
7.3.3.-OTRAS INSTITUCIONES.....	Pág. 60
7.3.4.-FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD".....	Pág. 60
7.4.-CARACTERISTICAS CUALITATIVAS.....	Pág. 61
7.5.- FUENTES Y TÉCNICAS EMPLEADAS PARA LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	Pág. 61
7.5.1.-FUENTES PRIMARIAS.....	Pág. 61
7.5.2.-FUENTES SECUNDARIAS.....	Pág. 62
7.6.-TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	Pág. 62
7.7.-PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	Pág. 63
8.-RECOLECCION DE LA INFORMACION.....	Pág. 64
9.-ANALISIS DE LA INFORMACION.....	Pág. 65
10.-RESULTADOS ESPERADOS.....	Pág. 66

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS
EN NEIVA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2006.**

RODNEY BECERRA MEDINA

Código: 2001201235

11. -CRONOGRAMA DE ACTIVIADES.....	Pág. 67
11.1. - ESPECIFICACIONES OPERACIONALES DE ACTIVIDADES.....	Pág. 68
11.1.1.-INDAGACION Y RECOLECCION DE LA INFORMACION.....	Pág. 68
11.1.2.-ELABORACION DE RESUMENES.....	Pág. 69
11.1.3.-LECTURA Y RESUMEN FINAL DE LA INFORMACION RECOLECTADA.....	Pág. 70
11.1.4.-ELABORACION DE FICHAS MEMOTECNICAS.....	Pág. 70
11.1.5.-DIGITACION Y ELABORCION DEL TEXTO FINAL.....	Pág. 71
11.1.6.-PRESENTACION DEL TEXO FINAL.....	Pág. 71
11.1.7.-TIEMPO TOTAL.....	Pág. 71
12. -CUADRO METODOLOGICO.....	Pág. 72
13. -PRESUPUESTO.....	Pág. 74
14. -GRAFICOS ESTADISTICOS.....	Pág. 75
14.1.-GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOMICIDIOS SEGÚN LA EDAD.....	Pág. 75
14.2.-GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOMICIDIOS SEGÚN EL SEXO.....	Pág. 76
14.3.-GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOMICIDIOS SEGÚN LA PROCEDENCIA SOCIO-ECONOMICA O ESTRATIFICACION SOCIAL.....	Pág. 77
14.4.-GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOMICIDIOS EN RELACION CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.....	Pág. 78
14.5.- GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOMICIDIOS SEGÚN EL GRADO DE ESCOLARIDAD.....	Pág. 79

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS
EN NEIVA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2006.**

RODNEY BECERRA MEDINA

Código: 2001201235

15. - ESTADISTICAS DE ENCUESTAS APLICADAS A MENORES INFRACTORES -HOMICIDAS- RECLUIDOS EN LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD".....	Pág. 80
16. -RESULTADOS OBTENIDOS.....	Pág. 85
17. -CONCLUSION.....	Pág. 87
18. -BIBLIOGRAFIA.....	Pág. 90
18.1.-DOCTRINA.....	Pág. 90
18.2.-JURISPRUDENCIA.....	Pág. 91
18.3-PAGINAS WEB.....	Pág. 92
19. - ANEXOS.....	Pág. 93
19.1- ENCUESTAS APLICADAS A MENORES INFRACTORES HOMICIDAS - RECLUIDOS EN LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"	Pág. 93

INTRODUCCIÓN

El aumento de la delincuencia juvenil ha despertado en nuestro medio un gran interés en la sociedad colombiana y por ende en el mismo Estado, sin embargo, no se han tomado las medidas necesarias para disminuir este problema y los estudios que existen sobre la materia son muy pocos.

El homicidio selectivo u ocasional (entiéndase ocasional como no preparado) ejecutado por menores de edad, infortunadamente no es un fenómeno reciente, sin embargo, en nuestra región como en el resto del país no se le ha dado la importancia que en realidad se merece y es por ello que en los últimos años hemos visto como ha aumentado esta problemática. En la actualidad, el homicidio cometido por menores de edad, niños que en realidad deberían estar jugando el fútbol o haciendo sus tareas se ha convertido en un tema que se encuentra en la palestra pública, tanto así que desde hace ya un tiempo existe en nuestro país una ley que redujo la edad de inimputabilidad y limita una responsabilidad penal para estos hechos delictivos a partir de los 16 años, con lo cual se busca que estos jóvenes una vez tengan esta edad sean juzgados como adultos por ser considerados este tipo de delitos (homicidios) como de alto impacto social y moral.

Sin embargo, el estudio realizado se hizo con base al decreto 2737 de 1989 o anterior Código del Menor.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

Con este trabajo investigativo, pretendo mostrar el tratamiento socio - jurídico que recibe un menor de edad al cometer la conducta típica del homicidio y si en realidad las medidas que se le aplican son suficientes para que el menor sea rehabilitado y pueda seguir su vida dentro del grupo social al cual pertenece, así mismo con este trabajo se sistematizara la información que se tiene sobre el menor homicida en la región surcolombiana en especifico el municipio de Neiva y se pondrá a disposición de las personas y de las organizaciones que estén interesadas en el tema y si es el caso, a partir de esta investigación se comiencen a generar políticas publicas y nuevas investigaciones.

El estudio que se pone a consideración, contiene un claro mensaje que invita a la reflexión y a generar conciencia sobre la necesidad de educar para no tener que castigar por una conducta, sino que por el contrario sea evitada y si ya ha sido cometida tratar de resocializar y hacer útil a un menor infractor homicida no solo para su familia sino que sea útil para toda una sociedad.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

1.- ÁREA DEL DERECHO A TRABAJAR

El área de Derecho que trabajare será la del Derecho Penal y me enfocare directamente en lo relacionado al menor infractor.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PLANTEADO

El sistema penal de nuestro país ha venido evolucionando de tal forma que entre sus objetivos se encuentra actualmente la resocialización del individuo que infringe la ley penal, mediante la aplicación de un tratamiento integral (estudio, trabajo, practicas recreativas...) al interior de los centros de rehabilitación.

Sin embargo, aunque la aplicación de estas medidas se haga de manera apropiada, al final resulta que esto no ha sido lo suficientemente, toda vez que le falta efectividad o acompañamiento, puesto que se siguen observando a medida que pasa el tiempo un aumento en menores infractores y sobretodo en menores homicidas, ya sea por la carencia del recurso humano y económico los cuales son necesarios para lograr una verdadera implementación o por lo flexible y la fragilidad del Código del menor que regia en esta época (Decreto 2737 de 1989), y sobre este aspecto del sistema penal y su política existen varios estudios.

En cuanto al tratamiento jurídico penal que se le da a los menores infractores homicidas y su resocialización es un aspecto muy poco documentado, razón por la cual surge la preocupación sobre cual es y cual debe ser el tratamiento socio - jurídico que se le viene aplicando y se debe aplicar a aquellos menores infractores de la ley penal,

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

especialmente a aquellos menores que han cometido la conducta típica del homicidio.

Con la entrada en vigencia del Decreto 2737 de 1989 o Código del Menor en el año 1990, se evidencia como por medio de este estatuto se regulan los derechos y deberes del menor, los principios que orientan la protección de este, las situaciones irregulares bajo las cuales se puede encontrar al menor definiendo también las medidas aplicables a los menores que han sido autores o partícipes de una infracción penal y la actuación procesal que debe seguirse, adicional a esto, el Código reestructura las instituciones y servicios encargados de proteger y rehabilitar al menor infractor.

El homicidio esta tipificado en el Código penal que actualmente nos rige (Ley 599 de 2000) como una conducta punible, para la cual están establecidas las penas mas altas que se pueden aplicar dentro de nuestro ordenamiento, por vulnerar el bien jurídico de la vida, por esta pena solo le es aplicable a los imputables, situación que aunque conlleva el mismo resultado cuando es ejecutado por un menor, recibe un tratamiento totalmente diferente, porque según nuestro ordenamiento, los menores de 18 años se encuentran en un estado de inimputabilidad y por esta razón se sustraen a la aplicación de la ley penal. Cuando los menores infringen la ley penal, las medidas que se le aplican van dirigidas a lograr su rehabilitación y estas tienen un carácter eminentemente pedagógico y de protección.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

Es claro que existen serios problemas estructurales en el proceso de atención al niño en conflicto con la Ley Penal, su aplicación y sus problemas que bien valen la pena evaluar y analizar a la luz de sus principios fundamentales, porque si bien, hay modificaciones necesarias para que los cambios se produzcan, en la practica se evidencian situaciones ostensiblemente lejanas a este orden teórico, enmarcadas dentro de la visión indiferente de la sociedad y los mismos funcionarios judiciales, que en muchas ocasiones, reducen su trabajo a la simple aplicación normativa y sancionatoria, dejando totalmente a un lado el enfoque resocializador y re-educativo, sin entender que se debe proyectar un sistema de garantías, que haga visible el enfoque pedagógico en el tratamiento del menor infractor, fortaleciendo la prevención del delito, y no, la represión y el castigo.

Con base en el anterior planteamiento sobre el tratamiento socio - jurídico que recibe el menor homicida, podemos pensar en la necesidad inaplazable de generar espacios en los cuales se evalúe la conveniencia de modificar el Código del Menor, teniendo siempre presente que las medidas que se le imponen al menor homicida pretenden es su rehabilitación a través de un tratamiento integral dirigido por un equipo interdisciplinario compuesto por psicólogos, sociólogos, terapeutas y por supuesto por abogados.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

2.1.- TEMA GENERAL

"Políticas de Resocialización del menor de edad infractor -homicida- en Neiva".

2.2.- DELIMITACION

"Grado de efectividad de las políticas de resocialización de los menores de edad homicidas en Neiva, que son aplicadas por la Fundación Hogares Claret "La Libertad" durante el año 2005 y el primer semestre del año 2006".

2.3.- FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuál es el grado de efectividad de la políticas de resocialización de los menores de edad infractores homicidas en la ciudad de Neiva, que son aplicadas por la Fundación Hogares Claret "La Libertad" durante el año 2005 y el primer semestre del año 2006?

3.- JUSTIFICACIÓN

La humanidad como tal en la actualidad se encuentra en lo que se podría denominar un "nivel de autoeliminación", algo así como una especie de guerra subnormal donde al final se observara un nuevo ser viviente en la lista de los en vía de extinción y será nada mas que el mimos ser humano, pero en realidad lo mas significativo de esta aberrante situación de constante violencia es que sea cometida contra los niños y peor aun que sea cometida por uno de ellos y de sobremanera y desde este punto, causa un gran impacto social un asesinato aumentando el grado de dolor y extrañeza que sea cometido por un menor que apenas comienza a vivir.

Al efectuarse una indagación sobre esta situación en particular y obtener como resultado la no existencia de otros estudios que reflejen y se ajusten a la magnitud real de un problema como el aquí tratado, deja ver la necesidad de diseñar mas que otras leyes como la que esta vigente (Ley 1098 de 2006), sino la creación de verdaderas políticas de prevención, distribución de recurso humano y económico y la inversión en programas de reinserción social, es así pues que lo que anima a presentar este trabajo es la necesidad de investigar sobre el verdadero desarrollo y el tratamiento socio - jurídico que se le aplica a los menores infractores homicidas, por parte del único centro de resocialización en la ciudad de Neiva, la Fundación Hogares Claret "La Libertad".

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

Aunque existen diferentes organismos de seguimiento y vigilancia de los derechos de la niñez que han recogido en distintas oportunidades investigaciones respecto a diversos temas que afectan a la misma en Colombia y en nuestro departamento el Huila, en específico en Neiva, esta acción no ha sido ajena y ha denotado la gran indiferencia por parte del estado frente al ejercicio pleno de los derechos del menor lo que no les permite ser verdaderos sujetos de derecho y titulares de garantías fundamentales.

Con todo esto y teniendo en cuenta la política del sistema penal y en especial la función resocializadora que deben cumplir los centros de rehabilitación en Colombia, especialmente en Neiva, es importante determinar dentro de los parámetros Constitucionales y legales, si en nuestro país la pena se adecua a las condiciones del criminal brindándole un tratamiento re-educativo, progresivo, individual que conduzca al menor infractor homicida la reforma o replanteamiento de su personalidad ante la sociedad, o si por el contrario, es simplemente una medida de expiación.

Existe por ende, una gran responsabilidad, que como neivanos, nos lleva a hacer un llamado claro y preciso al estado y a la sociedad para que en un esfuerzo conjunto construyamos una verdadera legislación y un verdadero procedimiento que garantice en forma efectiva e integral el tratamiento para los menores que se encuentran en conflicto con la ley penal.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

El presente análisis esta construido desde una óptica netamente resocializadora en la que los menores de edad involucrados en hechos delictivos deben recibir un tratamiento diferente y poder así ser rescatados como personas útiles para Neiva y el país entero, pero desafortunadamente, el problema de la delincuencia infantil es mirado con miedo, sin entender que es un tema que se debe encarar y resolver desde el punto de los derechos humanos y de las mismas garantías que pretende brindar el gobierno nacional.

La normatividad vigente sobre la materia, -decreto 2737 de 1989- es sabido que es previa a la Constitución Política de 1991 y por lo tanto esta no se ajusta plenamente a los preceptos que marcan la filosofía actual frente a la infancia y que revaloriza al niño a partir de dos ejes centrales:

El principio de la Dignidad Humana y la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás con la corresponsabilidad Estado - sociedad - familia en el reconocimiento y garantía de sus derechos.

La Constitución Política de 1991 y los instrumentos internacionales que parten de la doctrina de la protección integral, representan una nueva forma de concebir y entender al niño como sujeto de derechos y obligaciones, lo cual trae consigo el replanteamiento del tema del menor infractor sobre las bases de un sistema especializado que diferencia el tratamiento de los problemas de índole social: maltrato,

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

abandono, abuso que requieren de un manejo netamente administrativo del tratamiento que debe darse a los problemas de tipo criminal relacionados con el tema del menor infractor de la ley penal cuyo manejo debe ser judicial y que tenga como componente fundamental el educativo en pos de la formación integral del infractor.

Es de tener en cuenta que investigaciones como la que se pretende adelantar no se han realizado en la región surcolombiana, específicamente en Neiva y por lo tanto no existe un diagnóstico sobre el problema objeto de este estudio, por lo tanto las autoridades nacionales, departamentales y municipales no han tomado conciencia sobre la magnitud del problema y la necesidad de invertir en recursos y en programas de prevención y resocialización del menor homicida, además, este es un tema pertinente y altamente novedoso, ya que pretende estudiar la idoneidad de la aplicación de las medidas de seguridad en cuanto a la adaptación del menor homicida a la sociedad, pero desde un punto de vista diferente, ya que no se remitirá solamente a una investigación de apreciaciones o posturas doctrinales, sino a adentrarse en el camino psicológico y por supuesto el legal del menor infractor de manera directa a través de indagaciones hechas a este para así conocer la incidencia del ordenamiento jurídico en cuanto al tratamiento dado a la conducta adelantada por estos menores, y de igual manera poder saber cual es la percepción que estos menores tienen respecto a la pertinencia del tratamiento dado como medida de

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

seguridad en cuanto a la búsqueda de su adecuación o reinserción a la sociedad.

Desde el punto de vista de la necesidad e importancia de conocer el problema objeto de investigación, se puede determinar que reviste gran interés pues generalmente el campo del derecho penal se ha ocupado de investigar la función resocializadora del derecho penal y su efectividad, pero en cuanto a la comisión de delitos, es decir, de las conductas punibles cometidas por los adultos, pero ha dejado a un lado los menores y la comisión de faltas por parte de estos, pues una efectiva resocialización evitará la comisión de delitos mayores hacia el futuro por parte de menores infractores, además de ser una investigación que se posibilita ya que no se requiere de un gran esfuerzo económico puesto que se cuenta con el apoyo y la coordinación de entes gubernamentales y no gubernamentales.

De igual forma este tema es de gran utilidad, pues permite a los estudiantes y especialistas en el campo del Derecho, Psicología y Sociología, así como a toda la comunidad neivana que tenga interés en la adaptación a la vida social de menores infractores y a la incidencia del Derecho en este proceso, conocer con argumentos reales y de los directamente involucrados en estos procesos como son los menores sujetos de medidas de seguridad la capacidad y preparación de los centros destinados al desarrollo de los planes y programas determinados como medidas de seguridad, pues ello podría llevar a

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

determinar si el incremento de la delincuencia obedece a la poca efectividad en la instrucción dada al menor y a la poca participación y aceptación que este tenga en el proceso, pues el menor como semilla social en constante crecimiento puede marcar un punto determinante en cuanto al futuro en materia de seguridad del pueblo neivano.

Por último, esta investigación aportaría en gran medida al compromiso de Nuestra Universidad Surcolombiana con la población huilense en cuanto a la búsqueda de alternativas o medidas de carácter social que permitan hacer más llevadera la convivencia de los habitantes de la región, producto de la aplicación en la comunidad del conocimiento teórico adquirido por sus estudiantes en esta institución.

Es por ello que cabe precisar que el desarrollo de una investigación sobre los menores infractores homicidas en Neiva durante el año de 2005 y el primer semestre del año 2006, permitirá establecer cuales son las causas que ocasionan esta situación y si es necesario reformar la normatividad que se le aplica a los menores cuando infringen la ley penal al mismo tiempo que se puede determinar si el menor esta o no en la capacidad de asimilar las medidas que le son impuestas por su comportamiento y si estas medidas en realidad logran su objetivo de resocialización.

Razón por la cual se considera necesario adelantar un trabajo de investigación donde expondré las falencias y debilidades de la función

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

que cumple un instituto de resocialización de la región Surcolombiana como lo es la Fundación Hogares Claret "LA LIBERTAD" del municipio de Neiva - Huila, para así aportarle a los niños internos y personal administrativo de la misma institución, las posibles soluciones administrativas y locativas, logrando que la sociedad y los organismos interesados en esta problemática tengan una perspectiva de tipo jurídico y social de los problemas que aquejan esta institución.

4.- OBJETIVOS

4.1 - OBJETIVO GENERAL

Determinar el grado de efectividad de las políticas de resocialización aplicables a los menores de edad infractores de la ley penal en calidad de participes o autores de la conducta típica del homicidio en la ciudad de Neiva durante el año 2005 y el primer semestre del año 2006, observando que políticas de resocialización existen y como se aplican por parte de la Fundación Hogares Claret "La Libertad".

4.2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Precisar el número de menores homicidas en Neiva en el año 2005 y el primer semestre del año 2006.

- ✓ Determinar las falencias que existen y el tratamiento jurídico aplicado al menor infractor homicida en Neiva en el año 2005 y el primer semestre del año 2006.

- ✓ Establecer que percepción tienen los sujetos involucrados en la dinámica de resocialización como: Menores homicidas, la Familia, y Funcionarios de la Fundación Hogares Claret "La Libertad", sobre su nivel de efectividad.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

- ✓ Caracterizar el núcleo familiar de los menores de edad infractores de la ley penal.

- ✓ Identificar las principales causas que originan la delincuencia entre los menores de edad.

- ✓ Identificar la principales regiones de Neiva (barrios o comunas) donde se encuentran los menores de edad que son participes o autores de la conducta típica de homicidio.

5. - MARCO DE REFERENCIA

El tema a investigar es novedoso en los capítulos de los doctrinantes colombianos. La doctrina clásica realizada con base a la Constitución de 1886 y la doctrina francesa no planteaba entre sus líneas imputar de responsabilidad a la rama del poder del Estado más representativa de la soberanía nacional. Por ello es que la literatura jurídica colombiana de antes de la Constitución de 1991 no aborda el tema.

Con la consagración del artículo 90 constitucional se insinúa a modo de esbozo la Responsabilidad del Estado legislador en la producción doctrinal nacional, en las que se dedican, en un primer grupo hasta 1998, a plantear las razones por las cuales no es posible responsabilizar al Estado colombiano de daños derivados por el legislador (entre otras razones, por no haber una consagración expresa de la Constitución Política por tal institución, y por razones que no son propias de un Estado Social de Derecho), y en un segundo grupo a transpolar los Fundamentos desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado colombiano para la Responsabilidad del Estado administrador sin profundizar las singularidades de cada institución, cada concepto y de cada alcance.

5.1.- MARCO HISTORICO CONTEXTUAL

Para el desarrollo de la investigación tendré como referencia el

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

ámbito nacional en especial me circunscribiré a lo netamente regional donde tendré de precedente la historia de cómo se logro la constitución del Centro de Rehabilitación Fundación Hogares Claret "La Libertad" instituto encargado de dar aplicación a las medidas de seguridad en Neiva por ser este el único centro de resocialización para menores infractores en nuestra ciudad.

5.1.1 MARCO HISTORICO NACIONAL

5.1.1.1 COLOMBIA

Importantes iniciativas legislativas ya estaban en práctica en el momento en que se firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, que en el momento de su elaboración, tuvieron muy de presente los desarrollos y planteamientos hechos por el Grupo de Trabajo encargado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de proyectar el texto de la Convención; para que finalmente, luego de la ratificación por Colombia, se promulgaran otras destinadas a reforzar y complementar la normatividad ya existente.

En efecto, la Ley 75 de 1968 creó el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, reuniendo los servicios de atención y protección a los menores y a la familia, que se venían prestando de manera dispersa a través de otras entidades. Una década después, la Ley 7 de 1979 creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

través del cual se formulan los principios fundamentales para la protección de los niños así como para la integración y realización armónica de la familia, siendo el ICBF la entidad coordinadora de este sistema

En el año de 1989, se expidió el **CÓDIGO DEL MENOR** cuyo desarrollo fue prácticamente paralelo a las actividades del Grupo de Trabajo que en ese momento finalizaba labores de proyección del texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, anticipándose de esta manera nuestro país a su promulgación por parte de las Naciones Unidas. En dicho Código se definen los derechos fundamentales del menor en Colombia y las acciones y medidas que deben adoptar las diferentes autoridades para la atención de las situaciones irregulares en que éste pueda encontrarse. Como paso fundamental en este proceso de reconocimiento, defensa y promoción de los derechos de la niñez, se suscribió el 20 de noviembre de 1989 la Convención adoptada por las Naciones Unidas, La cual recibió aprobación interna de la Ley 12 de enero de 1991.

En el mismo año se creó la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA**, que tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de las normas que deben cumplir las autoridades encargadas de velar por la protección del menor y la familia, tales como las Comisarías de Familia, los Jueces de Familia y los defensores de menores.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

El 30 de septiembre de 1990, el Presidente Cesar Gaviria Trujillo suscribió la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, comprometiéndose con el Plan de Acción para el Desarrollo de la misma. Dicho Plan tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los niños y jóvenes y generar mundialmente una nueva ética en favor de la infancia en el decenio de los noventa. Entre las varias recomendaciones del Plan de Acción aparecen las siguientes:

*"Se insta a todos los gobiernos a preparar, antes de finales de 1991, programas nacionales de acción para cumplir con los compromisos asumidos en la Declaración de la Cumbre Mundial y en este Plan de Acción. Los gobiernos nacionales deben alentar y ayudar a los gobiernos provinciales y locales y a las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y grupos cívicos a preparar sus propios programas de acción para contribuir a lograr las metas y objetivos incluidos en la Declaración y en este Plan de Acción."*¹

En julio de 1991, la ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE consagró los derechos de los niños en la nueva Carta Política dándole de esta manera una mayor solidez jurídica a los desarrollos institucionales experimentados hasta la fecha. De la misma forma, y en virtud de la Constitución, inició tareas la Defensoría del Pueblo, la cual cuenta con una Delegada para los Derechos de la Niñez.

A partir del marco normativo ya descrito se aplican formas de acción concretas con el fin de cumplir los compromisos adquiridos a nivel internacional y a continuar desarrollando con nuevos mecanismos las labores de bienestar familiar que se venían desarrollando con la estructura generada años atrás.

5.1.1.1.1 INICIATIVA DE MEDIOS PARA LA BUSQUEDA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ

Aunque en Colombia se han expresado varios y muy importantes medios, a fin de armonizar la realización de los principales propósitos en materia de protección a la niñez, por lo cual se expondrá el que tiene relevancia de forma directa con los menores infractores:

En cuanto al menor infractor y contraventor se elaboró el documento CONPES "Servicio de protección y Reeducción al Menor Infractor y Contraventor" que contiene un completo diagnóstico sobre esta materia en el país y detalla las inversiones que se requieren para dar la adecuada atención al menor infractor, en observancia a las disposiciones de la Convención sobre Derechos del Niño.

En lo concerniente a la **juventud**, se reconoce la **responsabilidad** gubernamental de ofrecerles oportunidades en educación, participación, generación de ingresos, estímulos a sus procesos de organización y apoyo de sus iniciativas.

La Política Nacional de Juventud abarca los siguientes programas: Desarrollo Humano; Vinculación a la Vida Económica, Participación y Organización; y fortalecimiento institucional de atención juvenil.

¹ *Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, Plan de Acción - Colombia.*

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

En julio de 1991 se promulgó una nueva Constitución, que abrió el camino a transformaciones institucionales, de desarrollo territorial y políticas.

También incluyó en forma amplia y destacada a los niños como personas portadoras de calidades personales especiales que deben ser consagradas como derechos inalienables. La Constitución señala como responsabilidad del Estado garantizar el acceso de toda la población a un nivel mínimo adecuado de educación, salud, saneamiento, agua potable y vivienda. (Arts. 49, 51, 67, 357 y 366).

De igual manera han existido y existen otras promulgaciones que tienden a la protección de la niñez, entre estas las más importantes son:

- ✓ En 1990 se promulgó el Decreto N° 1310 por medio del cual se creó el Comité Interinstitucional para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud.

- ✓ 24 de septiembre de 1991. Documento DNP-2550-UDS- DIPSE. El Gobierno nacional sometió a la consideración y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), máximo órgano de planificación nacional, el documento Plan de Acción en Favor de la Infancia, 1991-1994, cuya población objetivo son los niños menores de 7 años.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

- ✓ Adicionalmente, se decidió formular Políticas Nacionales Específicas para cada uno de los grupos de la población objetivo del Programa Nacional de Acción, a saber: los niños, los jóvenes, en particular aquéllos en circunstancias especialmente difíciles, y las mujeres. Todos estos documentos tratan de manera específica el desarrollo de los componentes que adelanta el Programa de acción a favor de la infancia - PAFI- del país.

En el país se está dando una nueva relación entre el Estado y la sociedad civil, reconociéndose los grandes aportes que pueden hacer el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias para el desarrollo del país y, por lo tanto, eliminándose el excesivo intervencionismo estatal.

5.1.1.2 ANTECEDENTES DEPARTAMENTO DEL HUILA

Si bien con la creación del ICBF, se establecieron programas claros a favor de la juventud y la niñez, cabe resaltar la importancia de la FUNDACION HOGARES CLARET "La Libertad", máxime si se tiene en cuenta que en 1998 se realizó el primer programa de menores infractores en Neiva, Departamento del Huila, con lo cual se conforma la REGIONAL HUILA DE HOGARES CLARET, donde se empezaron a realizar programas de prevención y se adoptan programas de comunidad terapéutica para jóvenes y adultos.

5.1.1.2.1 RESEÑA HISTORICA

La Regional del Huila se abre por una solicitud expresa de la Señora **LILIANA VASQUEZ DE BRAVO**, esposa del Gobernador del Huila en la época, **JAIME BRAVO MOTTA**, al padre **GABRIEL MEJIA**, Director de Hogares Claret, durante la Conferencia Mundial de Comunidades Terapéuticas en Cartagena en 1998, es así como se envió desde Medellín un grupo con el objetivo de abrir un hogar para adultos, simultáneamente el ICBF en la Regional Huila, ofrece a la Fundación encargarse de la administración del **CENTRO JUVENIL DE CAPACITACION, PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL**, que Claret asumió a partir del 1 de enero de 1999.

Con estos dos programas funciona la Regional Huila, hasta el año 2003, cuando se abre en Garzón un programa de libertad asistida, para jóvenes en conflicto con la ley penal.

En la actualidad en el Municipio de Neiva funciona el **HOGAR CLARET "LA LIBERTAD"** es dirigido por la Doctora **LUZ ROCIO AVILA**, quien esta encabezando a un selecto grupo de profesionales dedicados a la atención del menor infractor en conflicto con la ley como comunidad terapéutica para jóvenes, brindado a jóvenes de sexo masculino entre 12 y 17 años, provenientes de todo el Departamento del Huila, Caquetá y Putumayo, que han entrado en conflicto con la ley, por infracciones a

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

la ley penal y/o por el uso o abuso de SPA y que han sido remitidos por el ICBF REGIONAL HUILA.

Cabe anotar que estos programas surgen de convenios con el ICBF, el municipio de Neiva, y la Gobernación del Huila, que lo financian y supervisan, de igual forma se sabe por medio de su directora regional que cuentan con el apoyo de instituciones y entidades privadas que de forma similar brindan a esta fundación un apoyo logístico y sobre todo educativo.

5.2. MARCO LEGAL

La investigación se desarrollará desde la normatividad aplicable a los menores Homicidas respecto de la comisión de la falta y su trato especial frente a los demás autores de atentados al ordenamiento jurídico, como son los adultos susceptibles de penas, de igual forma se estudiarán los planes implementados como medidas o programas de rehabilitación por parte de la Fundación Hogares Claret "La Libertad" del municipio de Neiva. Por tanto el marco legal será:

- ✓ Código Penal Colombiano.

- ✓ Código del Menor (Decreto 2737 de 1989).

- ✓ Constitución Política de Colombia.

- ✓ Programas de rehabilitación la Fundación Hogares Claret "La Libertad".

5.3. MARCO TEÓRICO.

Los estudios que se han realizado sobre el menor infractor, han creado las bases para futuras investigaciones en determinadas regiones y sobre conductas penales específicas para establecer en forma particular cuales son las causas que generan su surgimiento, teniendo como base esos elementos.

Llama la atención investigar sobre el tratamiento socio - jurídico que reciben los menores homicidas y según los resultados que se obtengan se dará a conocer este estudio a los sectores sociales y políticos de nuestra región Surcolombiana para que se tome conciencia y se impulsen nuevos programas y políticas tendientes a proteger a los menores.

El estudio de las infracciones de la ley penal y especialmente la del homicidio cometido por menores, es un tema que tiene no solo trascendencia nacional sino que también es un tema escombroso que toca las raíces de otras partes del mundo, pero y para esta investigación en particular se va a circunscribir en el Huila, puntualmente en el municipio de Neiva en el año 2005 y el primer semestre del año 2006, por presentarse como un fenómeno de

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

particulares características, diferentes a las que pudieron o han surgido en otras regiones del país.

Dentro de los aspectos que se tendrán en cuenta para realizar esta investigación y para enfocarla con total objetividad están las fuentes de las que se obtendrá la información para analizarla y presentar resultados confiables, para ello se contara con el apoyo de:

- ✓ Juzgados Primero y Segundo de menores de la ciudad de Neiva.
- ✓ Fundación Hogares Claret "La Libertad".
- ✓ Defensoria del Pueblo.
- ✓ Oficina asesora de paz del Departamento del Huila.
- ✓ Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Gobernación del Huila.
- ✓ De manera puntual el apoyo y colaboración d los menores que han infringido la normatividad penal y están reclusos en el único centro de resocialización de la ciudad de Neiva (Hogares Claret la Libertad).

5.4. MARCO CONCEPTUAL:

Los elementos de responsabilidad penal se sustraen a nivel normativo y jurisprudencial, según la Corte suprema de Justicia, se manejan dos supuestos de orden fáctico que relacionan la capacidad para delinquir, estos serian:

- ✓ La imputabilidad.

- ✓ La inimputabilidad del individuo.

Esta identificación de la Corte Suprema de Justicia obedece a una evolución jurisprudencial, doctrinaria y constitucional sobre las cuales se hace necesario como en toda investigación sobre un tema de esta magnitud y para efectuara el real desarrollo de esta misma, estructurar propiamente el marco conceptual, razón por la cual estará conformado por:

5.4.1 CONCEPTO DE MENOR

En pocas palabras el menor de edad es aquel individuo que aun no ha cumplido 18 años de edad, pero para conocer algo mas sobre este concepto es preciso remontarse un poco a la historia y al momento de dejar en firme esta conceptualización.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

Todo lo anterior comienza por que la humanidad vivió una época oscura durante varios siglos, cuando solo la venganza era el criterio determinante para la pena en el derecho punible.

Lo importante en ese contexto oscurantista era el daño causado y no el causante. Pero, Los grandes cambios normativos vislumbraron el derecho fundamental al Debido Proceso, que significo un derecho del sindicado a ejercitar el derecho de defensa con todas las garantías procesales para poder detener la avasalladora maquina del Estado.

Además, se insistió por parte de los doctrinantes, en separar del derecho punitivo, los sujetos que por su edad eran imprudentes y no habían alcanzado el grado evolutivo de madurez física y psicológica. Fue así como, se fue creando un verdadero Derecho de Menores. Pero, como lo advierte el tratadista Marco Gerardo Monroy Cabra:

"No siempre se ha considerado a los menores colocados en una situación legal excepcional, ya que hubo pueblos que el derecho a castigar fue tan duro con ellos como con los adultos, al aplicar la cárcel y aun la muerte, en condiciones especiales de crueldad. Hubo, en cambio, pueblos primitivos que estuvieron consientes que la menor edad podría ser considerada como justificativa de normas excepcionales a favor de los sujetos que violaban la Ley".²

En 1953 se discute en el ámbito internacional el tema del menor delincuente, delincuencia juvenil o criminalidad juvenil, en el Seminario Latinoamericano sobre prevención del Delito y Tratamiento del

² MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho de menores. Bogota: Jurídicas Wilches, 1983. p.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

Delincuente, celebrado en Río de Janeiro y patrocinado por las Naciones Unidas.

Después de un gran debate en torno a estos temas se declaró que todos estos términos - delincuencia juvenil, menor delincuente o criminalidad juvenil - eran INAPROPIADOS, porque en el menor no se reúnen los elementos del delito por falta de imputabilidad y culpabilidad.

Se concluyó, en el citado seminario, que el término más adecuado era **MENOR INFRACTOR**, atendiendo a que sus transgresiones, son, en la mayoría de las veces, producto necesario y normal de su desarrollo, debido a las siguientes consideraciones:

- a) Su grado evolutivo de inmadurez física y psicológica.
- b) Su inexperiencia.
- c) la falta de adaptación social que los diferencia de los adultos.

El concepto de Menor Infractor, desde la fecha de su origen, ha tenido varios puntos de vista según el tratadista Mexicano Solis Quiroga, el formal-jurídico, el criminológico y el material. Para el primero,

POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

"Serán menores infractores solamente quienes, habiendo cometido hechos suficiente para su consignación a juicio de las autoridades, queden registrados como tales ante los jueces y permanezcan sujetos a sus decisiones penales"³.

Según el criminológico, *"interesa el hecho de la universalidad de la conducta transgresora que se presenta en todos los menores, para no concederle la importancia que habitualmente se le concede"⁴.*

Desde el punto de vista material de la sociología, serán menores infractores todos los que cometan hechos violatorios de reglamentos o de Leyes penales, independientemente de que sean o no registrados por las autoridades, o de que los hechos sean ocasionales o habituales.

Por su lado, la legislación fue apuntando a aislar al menor del derecho penal, laboral, civil para su regulación.

Es así como, nace un nuevo derecho, el derecho de menores. En efecto, se crean jueces especializados para juzgar a los menores y centros de reeducación para los menores infractores.

En Colombia se les fue inaplicando, a los menores, el derecho penal desde la independencia. El Código llamado de Santander, determinaba la menor edad a los 7 años. Se consideraba en ese tiempo que los

³ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Menores infractores. En: Derecho de familia. Carta No. 20. (1985); p. 171

⁴ *Ibíd.*, P. 20

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

mayores de 7 años eran plenamente responsables y eran sujetos del derecho penal.

Pero la edad para considerar la menor edad no ha sido un concepto estático, ha cambiado con el transcurso del tiempo. Es así como, con el Código Penal de 1936, se fija la menor a los 16 años; consecutivamente, el decreto 1818 de 1964 señala un principio importante para la historia del menor en nuestro país, en sus articulo 5, 6, 7. Veamos:

***Artículo 5.** Los menores de doce (12) años en ningún caso podrán ser conducidos ante funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público.*

***Artículo 6.** Aquellos menores de doce (12) años que necesiten especial protección de Estado sea por abandono o peligro moral o físico, o por haber observado una conducta antisocial, serán atendidos por la División de Menores o por establecimientos de asistencia social del menor.*

***Artículo 7.** Cuando se investiguen hechos definidos como infracciones penales y aparezca como sindicado un menor entre los doce (12) y diez y ocho (18) años la detención se cumplirá en las respectivas casas de observación por un periodo no mayor de (90) días.*

Antes de vencerse dicho término, el juez de menores correspondiente deberá resolver la situación del menor.

En caso de que el citado juez decida internar al menor en los establecimientos de rehabilitación o reeducación de que trata la Ley 83 de 1946, dicho internado tendrá una duración mínima de un año. Una vez dictado el fallo del juez, el menor quedara a ordenes de la División de Menores o del respectivo comité seccional."

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

Como se puede observar, estas normas establecen que el menor de 12 años no es sujeto del derecho punitivo, o mejor, no les afecta la Ley penal. Esto es de gran importancia para la sociedad colombiana porque se esta protegiendo el futuro, la generación que nos va a guiar en el mañana. El excluir al menor del derecho punitivo y colocarlo en un derecho de reeducación y protección es uno de los avances más significativos que podemos encontrar a escala normativa.

Antes del decreto 1818 de 1964, la Ley 83 de 1846 (Orgánica de la Defensa del Niño), atendiendo a un verdadero objetivo de protección del menor, en sus artículos 12 y 14 señalo:

Artículo 12: En caso de que un menor de diez ocho años sea sorprendido en flagrante delito, o aparezca plenamente comprobado el cuerpo del delito y resultare por lo menos una declaración de testigos que ofrezca serios motivos de credibilidad conforme a las reglas de la critica de testimonio, o graves indicios de que el menor es el autor o participe del hecho que se investiga, será presentado ante el juez de menores en el menor tiempo posible si el hecho ocurrió en el municipio en donde reside este funcionario.

Si el hecho ocurrió en otro municipio o en cualquier corregimiento, el funcionario de policía iniciara inmediatamente la investigación de la infracción.

En este caso deberá el funcionario:

- 1°. Dar noticia inmediata por medio del telégrafo o si no lo hubiere, por correo, al Juez de menores sobre la iniciación de las diligencias;*
- 2°. Allegar a las diligencias la copia del acta de nacimiento;*
- 3°. Asegurar la comparecencia del menor, al que nunca podrá detenerse en cárceles comunes, sino que será depositado, bajo fianza, en poder de sus padres o parientes o de otras personas que quieran*

POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

recibirlo;

4°. Alojarse convenientemente, si no fuere posible el depósito anterior, en lugar seguro e independiente de cárceles comunes."

***Artículo 14.** Prohíbese detener a un menor de diez y ocho años en lugar distinto de los expresados en el artículo 12, o de los establecimientos especiales para menores. La violación de esta prohibición hará al funcionario que de la orden de detención y al alcalde o jefe del respectivo establecimiento la pérdida del empleo y en la interdicción del ejercicio de derechos funciones públicas durante un año, sanción que le será impuesta sumariamente por el superior respectivo, con la sola vista de la prueba que se ha incurrido en la infracción.*

Prohíbese conducir a los menores de que trata esta Ley, con esposas o amarrados, o usando maltrato de obra. La violación a esta disposición hace incurrir al infractor en la interdicción del ejercicio de funciones públicas durante un año, sanción que será impuesta sumariamente por el superior respectivo, de acuerdo con lo preceptuado en el anterior inciso."

Los importantes artículos 12 y 14 de la Ley 83 de 1946, antes transcritos, son derogados por La Ley 75 de 1968 y a su vez ésta Ley señala la menor edad a los 16 años.

El artículo 48 de la Ley 75 consagra:

*"**Artículo 48.** Para todos los efectos legales de orden penal relacionados con menores de edad, ésta queda reducida al máximo de dieciséis años. Quedan así modificados los artículos 30 de Código Penal y 12 y 14 de la Ley 83 1946."*

Cabe anotar que después de varios años el Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor) acoge la filosofía protectora de los artículos 12 y

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

14 de la Ley Orgánica de la Defensa del Niño, en lo referente al menor infractor.

Posteriormente, En el año de 1981, cuando entro en vigencia el nuevo Código Penal se guardo silencio sobre la separación de edades y se coloco la edad de 16 años como punto decisivo de la menor edad, respetándose el límite de edad consagrado en la Ley 75 de 1968.

Los mayores de 16 años se consideraban imputables y les afectaba plenamente la Ley penal.

En los días que se efectuó esta investigación, se encontraba vigente el **Código del Menor Decreto 2737 de 1989** el cual modificaba el artículo 34 del Decreto 100 de 1980, aumentando la edad de inimputabilidad del menor, a los 18 años, acorde con lo consagrado históricamente en la Ley 83 de 1943. El artículo 165 del Código del Menor que modifica el Código Penal de 1980 consagra:

Artículo 165. *Para todos los efectos, se considera penalmente inimputable el menor de dieciocho (18) años.*

Así las cosas, es importante señalar que el concepto de menor infractor no surge legislativamente sino doctrinariamente en el año de 1953; cabe anotar que desde 1886 hasta la fecha de surgimiento del concepto, de menor infractor, se utilizaban indistintamente términos como delincuencia juvenil, criminalidad juvenil, menor delincuente

donde se constata que al menor no se le dejaba al margen del derecho penal. Sin embargo, en nuestro país diferentes legislaciones excluyeron al menor del aparato punitivo, como el Código de Santander, el Código Penal de 1936, Decreto 1818 de 1964, la Ley 83 de 1946, la Ley 75 de 1968, el Código Penal de 1980, y por ultimo el Código del Menor, norma expedida en vigencia de la Constitución de 1886 y que en la actualidad se encuentra vigente.

La aplicación del concepto de Menor infractor se encuentra definitivamente en el Decreto le 2737 de 1989 o Código del Menor que se tendrá encuentra para el desarrollo de esta investigación porque ha constituido y constituye la mejor aplicación de la filosofía de protección al menor, excluyéndolo o dejándolo al margen del aparato represivo, con la finalidad de resguardarlo debido a su vulnerabilidad. La responsabilidad para que los principios del menor no queden en el papel es un compromiso de todos, porque la niñez, en ultimas, va ha ser la que regirá, en el futuro, los destinos de nuestra patria.

5.4.2 CONCEPTO DE HOMICIDA

Quien comete la conducta típica y antijurídica del homicidio consistente en quitar la vida a otro ser humano.

5.4.3 CONCEPTO DE INIMPUTABILIDAD

Individuo que al ejecutar una conducta típica y antijurídica no tiene la capacidad de comprender su ilicitud o determinarse de acuerdo con esa comprensión ya sea por inmadurez psicológica por trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares. La doctrina lo ha clasificado en tres grupos; el primero por la diversidad sociocultural, en el segundo se incluyen a quienes padecen trastorno mental preordenado y en el tercer grupo los menores de edad, quienes se determinaran inimputables por la inmadurez psicológica al momento de la realización del hecho, que se presume se supera una vez se llega a los dieciocho años.

5.4.4 CONCEPTO DE AUTOR

Quien comete la conducta típica y antijurídica.

5.4.5 CONCEPTO DE COAUTOR

Quien colabora en la preparación, ejecución y consumación de un delito.

5.4.6,- EL ALCANCE CONCEPTUAL DE LOS DIFERENTES FUNDAMENTOS QUE HA DESARROLLADO NUESTRA JURISPRUDENCIA COLOMBIANA ANTES DE 1991 (cuales son,

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

Dolo: realizar una infracción a la ley y ordenamiento penal con intención; Culpa: realizar una infracción a la ley penal sin la intención; Preterintención: realizar una conducta típica y antijurídica y de esta resultar un perjuicio mayor).

Como esta investigación tiene un carácter socio - jurídico, el soporte legal de este trabajo estará orientado por la Constitución Política, el Código del Menor, el Código Penal y de Procedimiento y demás normas complementarias.

6.- ESTADO DEL ARTE

Sobre el tema "MENORES INFRACTORES HOMICIDAS" se han encontrado algunos escritos y otras investigaciones jurídicas, doctrinarias y metodológicas que se relacionan a continuación, pero sobre este mismo, en nuestra región o nuestro medio como tal no se presenta ningún tipo de investigación como y desde el punto de vista que yo lo estoy investigando, es por eso que a continuación citare algunas referencias sobre lo recopilado del tema en cuestión.

6.1.-MEJICO

6.1.1. **Gobernación pide mayor castigo para menores homicidas (El Diario de Hoy. Publicada 23 de agosto 2005).**

Revisión. Las autoridades hacen un llamado a los diputados a que revisen la Ley Penal Juvenil. Jueza dice que hay convenios que no permiten que se hagan reformas.

6.1.2. **Convenios**

Pero Aída Santos de Escobar, Jueza primera de Ejecución de Medidas al Menor Infractor, expresó que el incremento de la pena no puede ser acatado por los jueces, ya que El Salvador está suscrito a la Convención de los Derechos del Niño, que establece que el internamiento en este caso debe ser "por el menor tiempo posible."⁵

⁵ www.google.com

6.1.3. Lo que dice la Ley MINORIL

Según la normativa, el internamiento de un menor que participe en un crimen no puede sobrepasar los siete años.⁶

6.1.4. Sensuntepeque rinde tributo a alcaide muerto.

Millares de sensuntepecanos despidieron ayer los restos de José Pablo Hernández García, quien murió acribillado a balazos por un menor de edad frente a su casa, ubicada en la colonia La Esperanza, de Sensuntepeque, Cabañas.⁷

6.2. - CHILE

6.2.1. CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD

Centro de rehabilitación conductual (Cereco). *A través de este programa se ejecuta una sanción penal que determina la privación de libertad. Tiene una orientación educativa, tendiente a la responsabilización y la reinserción social. Está destinado a adolescentes de ambos sexos de entre 14 y 18 años de edad acusados de infringir la ley penal y a quienes un tribunal de menores ha aplicado una medida de protección.⁸*

6.2.2. Centro de Observación y diagnóstico (COD)

Es un programa privativo de libertad cuya función es retener al adolescente para realizar una evaluación diagnóstica de carácter social, psicológica o de discernimiento.

Está dirigido a adolescentes de ambos sexos de entre 14 y 18 años de edad que hayan cometido hechos constitutivos de crimen o simple

⁶ www.google.com

⁷ Ibíd.

⁸ Ibíd.

delito y cuyo ingreso se debe a una orden de los tribunales de menores o, en las regiones donde opera la Reforma Procesal Penal, por el Juzgado de Garantía.⁹

6.2.3. PROGRAMAS DE APOYO NO PRIVATIVOS DE LIBERTAD

Programa de Intervención Ambulatoria (PIA)

Es un programa encargado de ejecutar una sanción penal de control en el medio libre y que tiene una orientación educativa tendiente a la responsabilización y la reinserción social.

Este programa está dirigido a adolescentes de ambos sexos de entre 14 y 18 años de edad, acusados de infringir la ley penal y a quienes se ha aplicado una medida de protección por parte de un tribunal de Menores.¹⁰

6.2.4. Reparación a la víctima y servicios en beneficio de la comunidad.

Se trata un programa de mediación penal que se ejecuta como pena alternativa a la privación de libertad. Está dirigido a adolescentes de ambos sexos, entre 14 y 18 años de edad, que hayan cometido delitos menos graves y cuyos daños sean reparables, a quienes un tribunal de Menores ha aplicado una medida de protección. En regiones donde opera la Reforma Procesal Penal.¹¹

6.2.5. Defensa Jurídica.

Este programa está destinado a la defensa y asesoría de menores de edad a quienes se atribuye haber cometido un delito y que han sido

⁹ www.google.com

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *Ibíd.*

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

ingresados a los programas privativos o no privativos de libertad de la red del Sename.¹²

6.2.6. Apoyo a la reinserción social.

Este programa está orientado a apoyar el proceso de reinserción socio-familiar y disminuir el impacto de la privación de libertad en adolescentes ingresados a las secciones de menores de Gendarmería de Chile.¹³

6.3. - COLOMBIA

En nuestro país se maneja el Código del menor, el Código penal y de procedimiento y la misma Constitución política que regula lo pertinente a derechos y obligaciones e los menores de Edad, y ya respecto de las investigaciones y documentación recolectada referente al tema del tratamiento de los menores infractores y la efectividad de los programas y tratamiento dado a estos en aras de una resocialización, no es mucho lo que se puede encontrar, ya que la mayoría de investigaciones y pronunciamientos de doctrinantes se enfocan en abordar el tema de la resocialización pero desde la perspectiva de los centros carcelarios y los reclusos, es decir se analiza la readaptación a la sociedad de los adultos, sin embargo se puede extraer como base u orientación para el estudio de la situación de los menores infractores y su resocialización la investigación realizada entre la Universidad Nacional y el Ministerio de Justicia hacia el año 1989

¹² www.google.com

¹³ *Ibíd.*

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

denominada Plan de Desarrollo y Rehabilitación del Sistema Penitenciario Nacional y mencionada por Santiago Martínez en su libro La Justicia Penal en Colombia, la cual afirma que antes de la Constitución de 1991 sobre de los elementos del tratamiento penitenciario para la resocialización, se observa que los prisioneros participaban sólo en aquellas actividades que les representaban beneficios directos como la rebaja de penas y salarios; la participación en los programas y cursos de entrenamiento para el desempeño de oficios calificados que requieren un aprendizaje de conocimientos y habilidades de cierto nivel técnico era muy bajo, sólo el 15%. Durante los años ochenta, más de la mitad de los prisioneros habían recibido malos tratos al momento de la captura por parte de los agentes de policía, muchos de los cuales denunciaron haber sido torturados. Las denuncias que más se reiteraban eran a cerca de los servicios públicos, infraestructura inadecuada, mala alimentación, servicios médicos e higiénicos pésimos, hacinamiento, promiscuidad y restricciones en las relaciones conyugales y familiares, el consumo de drogas, los trabajos forzados, el trato preferencial y discriminatorio, ente otros.

En razón de estas circunstancias se contemplaba la búsqueda de nuevas relaciones del preso con su familia y con la sociedad, incrementar actividades de todo orden para combatir el ocio de las cárceles, rediseñar la política carcelaria basándose en las condiciones de vida de los reclusos.

De igual forma investigaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo han demostrado que las cárceles Colombianas están muy distantes de

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

cumplir el papel para el cual fueron creadas cual es la resocialización, y por tanto son tan sólo centros donde reina la criminalidad organizada y el total desconocimiento a los derechos fundamentales y a las necesidades más fundamentales.

Así mismo se cuenta con pronunciamientos de la Fiscalía General de la Nación sobre el tema de los menores infractores y el tratamiento dado a los mismos por parte de la legislación penal, tal es el caso del pronunciamiento hecho por esta en el Foro Sobre Legislación Penal Juvenil, organizado por la Universidad Externado de Colombia y la Fundación Antonio Restrepo Barco, el 15 de Noviembre del 2002 y de la cual se extrae lo siguiente: "... En nuestra legislación un menor de edad infractor, es decir, un niño o niña que ha cometido transgresión a la ley penal es, según la normatividad nacional, inimputable y se encuentra en situación irregular, por lo que necesita, a la par de verificar las causas de su conducta y los elementos de respuesta a ella, protección y educación especial. Por este motivo, su protección judicial se tramita con el fin de establecer el grado de amparo y asistencia pedagógica que necesita, y no para determinar su responsabilidad penal, es decir la gravedad del delito cometido; en este orden de ideas, el derecho al debido proceso se vulnera de manera sistemática, ya que puede ser privado de la libertad por factores diferentes a la comisión de la conducta punible."

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

La Corte Constitucional ha abordado el tema de menores infractores y resocialización en los siguientes términos:

"...Los menores que se encuentran en situación irregular y quebrantan el ordenamiento jurídico, son responsables frente al Estado por las consecuencias de su conducta. Adicionalmente, son los propios instrumentos internacionales los que reconocen la legitimidad de los procesos de índole penal adelantados por el Estado contra los menores infractores, estableciendo, eso sí como fin primordial, la rehabilitación y educación del individuo que ha infringido la Ley. El reconocimiento de que los menores pueden ser sometidos a la jurisdicción de un tribunal (o de un juez) para que se resuelva su responsabilidad jurídica como consecuencia de la realización de una conducta penalmente reprochable, es entonces una realidad del derecho que no puede ser desconocida con el argumento de que los menores gozan de una protección especial por el Estado y la comunidad mundial. Ello más bien contribuye a que los Estados refuercen las medidas legislativas y administrativas para obtener que, en el desarrollo del proceso penal, se respeten con especial cuidado los derechos sustantivos y procesales del menor inculcado y se busque, antes que la imposición de sanciones represivas, la aplicación de medidas de índole educativa y resocializadora para alcanzar la integración social del menor. Estos objetivos, el de garantizar un proceso justo y respetuoso de los derechos del menor infractor y el de propender hacia su resocialización, se encuentran ampliamente modelados en los instrumentos internacionales..." (Sentencia C-839/01).

6.3.1 Neiva.

Aunque la Defensoría del pueblo con el apoyo técnico y financiero de la UNICEF ha venido publicando informes que recogen los principales resultados de las investigaciones de campo respecto al tema del menor infractor en el ámbito nacional, no ha existido en nuestra ciudad un estudio serio y consolidado que nos permita crear verdaderas políticas

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

de resocialización para este menor ya que los estudios mencionados en renglones inmediatamente anteriores se refieren únicamente a ciudades catalogadas como las mas importantes del país, razón por lo cual este estudio se convierte en un documento novedoso y de gran utilidad a nivel regional, máxime cuando en nuestra ciudad se ha despertado una conciencia que impulsa a fortalecer las políticas y buscar las falencias que en ellas existen para mitigar y desterrar así el flagelo social del menor infractor Homicida y de igual manera buscar una optima rehabilitación a la que este deba estar sometido para que regrese a la sociedad como un individuo realmente productivo para esta.

Como se mencionaba, este trabajo no se ha efectuado en nuestra región, y mucho menos el tema en especifico de menor homicida, por eso es un tema novedoso, actual y absolutamente necesario para lograr comprender las actuaciones y necesidades de estos jovencitos para que la pena impuesta sea efectiva y esto (la infracción y en especial el homicidio) no vuelva a ocurrir.

7.- ENFOQUE METODOLOGICO

Se inicio de la concepción del problema a investigar, el planteamiento de este, su definición y limite, los objetivos y alcance de esta investigación, elaboración del marco teórico, definición de la investigación como explicativa, establecimiento de hipótesis, diseño propio de investigación, selección de la muestra, recolección de datos, análisis de datos, presentación de resultados, y adquisición de un nuevo conocimiento y de ideas.

En lo espacial: Obligo, debido a que el tema está en boga del derecho moderno, a tener referencias no solo locales, nacionales sino que por supuesto, extranjeras que han influido y aportado al desarrollo de lo Responsabilidad del Menor Homicida al ser un infractor del ordenamiento penal en nuestro devenir jurídico. Estos referentes extranjeros más los referentes desarrollados por la comunidad jurídica colombiana deben encausarse a estructurar una viabilidad espacial dentro del ordenamiento jurídico colombiano, de una Responsabilidad del Menor Homicida en Colombia.

En lo temporal: Se circunscribió al estudio del recorrido histórico, evolutivo, jurisprudencial colombiana de los elementos teóricos básicos sobre la Responsabilidad del menor homicida en el Estado Colombiano.

7.1 TIPO DE ESTUDIO (INVESTIGACION)

En este punto *es* muy importante tener en cuenta que la investigación que se llevo a cabo permitió cierta flexibilidad para el manejo del enfoque investigativo, lo cual permitirá dar un mayor grado de certeza a esta.

Como el proyecto que se adelanto no cuenta con un estudio sistematizado y especifico, pero si posee y maneja una serie de datos de tipo estadístico los cuales han sido recolectados en las zonas donde se hará la investigación (Juzgados, Hogares Claret...), se tuvo como propósito el retomar esta información, depurarla y complementarla para obtener un resultado optimo.

Para esto se emplearon diferentes métodos y enfoques, entre ellos el **método Explicativo**, basado en una premisa explorativa y descriptiva puesto que lo que se pretende es hacer visibles para así conocer las características que identifican los diferentes elementos y componentes de la Responsabilidad del Menor infractor, se pretende ir mas allá de la simple descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre los elementos teóricos conceptuales; siendo dirigido a responder a las causas como factor condicionante de un fenómeno jurídico como lo es la Responsabilidad de un menor homicida desde lo jurídico.

7.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN (CUALITATIVO).

Se referenciaron conceptos generales, doctrinarios y jurisprudenciales, reflejados por un marco teórico general que se explican en el desarrollo evolutivo de la institución jurídica desde lo penal y la Responsabilidad del menor infractor homicida en el Estado colombiano.

De esta manera, se busco conceptualizar de manera sistemática sobre los conocimientos y valores que comparten la comunidad jurídica colombiana en un determinado contexto espacial y temporal y sobre todo sobre un tema tan espinoso como el investigado.

En esta investigación se distinguieron y agotaron cuatro *fases* de manera consecutiva para así lograr los resultados propuestos, estas fases son:

7.2.1 FASE CONCEPTUAL

Se ordenaron y sistematizaron las inquietudes, preguntas, objetivos y se formulo el problema objeto de investigación. Esta fase se compuso de cinco pasos, (Elaboración del Anteproyecto de investigación, Descripción del problema, Objetivos, Justificación y Marco Teórico.)

7.2.2 FASE DE PLANEACION Y DISEÑO

En esta fase se decidió sobre los métodos que se utilizaron para resolver la pregunta de investigación a través de cinco pasos, (Tipo de investigación, Diseño metodológico, Población, Revisión del Anteproyecto y Entrega del Anteproyecto.)

7.2.3 FASE EMPIRICA

Hace referencia a la ejecución del proyecto de investigación, se trabajo o través de tres sub-fases:

1. Organización de o de los investigadores,
2. Recolección de la información,
3. Solicitud de permisos para recolectar la información.

7.2.4 FASE ANALITICA

Se refería al procesamiento de la información recolectada, sometiéndola a diversos análisis para responder la pregunta formulada en el problema a investigar.

Para esto era menester agotar tres pasos:

1. Análisis de información.,
2. Entrega del proyecto de investigación,
3. Presentación de resultados.

7.3. POBLACION

En Colombia y en el mundo entero el homicidio es un fenómeno social al que día a día están expuestas miles de personas, ahora, el homicidio cometido por menores de edad, niños que deberían estar estudiando y en sus ratos libres jugando no es algo reciente, pero ha tenido poco o nada de estudio, es por ello que esta investigación hecha específicamente en Neiva, maneja tres grupos de personas que se diferenciaran de la siguiente manera:

7.3.1. MENORES HOMICIDAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PROCESO DE REHABILITACIÓN EN LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET "LA LIBERTAD".

7.3.1.1. EL JOVEN DELINCUENTE

Inicialmente los jóvenes eran tan culpables de un delito como un adulto y las medidas jurídicas que se les aplicaba eran también las de los adultos, incluyendo la reclusión en las cárceles. La atención se focaliza en el sujeto y en su acto, y se opera por el castigo.

Posteriormente, esta concepción varió: el menor ya no es *culpable* de un delito, sino que es una *víctima*. La problemática de la infancia y de la juventud es considerada efecto de la *mala educación* bien sea por la ineptitud familiar o por la inmoralidad del medio, ello abre el camino a

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

la separación del niño de su familia, y al establecimiento de las instituciones de *corrección paternal y de reforma* que desde las medidas tutelares, asumen las funciones que supuestamente las familias no logran cumplir en la educación de los hijos.

Las respuestas ofrecidas a los niños y a los jóvenes, desde estas instituciones están imbuidas de las ideas del movimiento *filantrópico*; la finalidad es *la moralización* entendida como *la salvación* del menor y de la sociedad, a través de la acción educativa puesta en primer plano. Se formulan programas tutelares que incluyen las acciones educativas a nivel religioso y moral, de instrucción y de trabajo.

Desde las nuevas concepciones sobre la *infancia y la juventud delincuente*, más que la búsqueda de un castigo por una falta cometida, se evidencia una intención de *transformación del joven*, se busca su *cambio moral* desde la educación. Estas concepciones dieron, paulatinamente, origen a varias respuestas de tipo social, en el ámbito jurídico y legal y en el ámbito institucional que permitieron finalmente, la acción educativa para la *moralización*.

En el ámbito legislativo y penal hubo una tendencia hacia la creación de un sistema de justicia penal y judicial propio de los menores — tribunales, sentencias indeterminadas, medidas educadoras, no expiatorias, etc.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

La tendencia que se impuso a finales del siglo XIX y en el siglo XX en occidente fue el establecimiento de un trato judicial diferenciador entre el menor y el adulto creando un sistema de justicia paralelo, con sus propios organismos, frente al existente para la población adulta.

De acuerdo con ello, se tendía a suprimir definitivamente la prisión *punitiva* para los menores, cediendo su guarda a sus tutores o a las instituciones reeducadoras o benéficas, en las cuales empezaba a emerger el saber médico-psiquiátrico como un saber fundamental.

"Las concepciones elaboradas en el siglo XIX sobre el modelo del tratamiento individualizado y el de prevención y puestas en marcha a través de las prácticas del movimiento de higiene mental y de la psiquiatría social, facilitaron la penetración de las cuestiones médico-psiquiátricas en el sistema judicial de todo occidente e influyeron también en los sistemas de justicia juvenil".¹⁴

Estas concepciones modificaron la trayectoria del menor delincuente quien, desde el sistema de justicia penal, debía enfrentarse a tres aparatos que constituyen el sistema completo: la policía, el tribunal y

¹⁴ El primer tribunal tutelar de Occidente se estableció en Chicago (Illinois) en 1899. Y desde esa fecha hasta 1909 se fueron extendiendo por los demás estados de la confederación norteamericana, En Europa el primero se constituyó en Colonia en 1907, y en Wutembertg, Baviera y Sajonia en 1908. haciéndolo a continuación el resto de las principales ciudades alemanas, aunque una ley general que unificara los procedimientos no se dio hasta 1923. En Inglaterra se establecieron en 1908. en Portugal en 1911 (con el nombre de tutoría de la infancia), Bélgica y Francia en 1912 y Hu.ngría y Suiza en 1913 (Roca Chust, 1968, citado por Santotaria, 1997). En los demás países Europeos se procuraba dar *un trato especial a los menores* en la práctica cotidiana de la administración de justicia, a la espera de medidas legislativas específicas. o simplemente se mantenía un modelo único e indiferenciado para los procedimientos judiciales de adultos y menores, ateniéndose a las distinciones que señalaban sus respectivos códigos penales tales como: un mínimo de edad eximiente. un período susceptible de comprobación de la capacidad de discernimiento del menor y una minoridad penal que tenía valor atenuante a la hora de imponer las penas (SANTOLARIA, Op. Cit. 1997)

POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

luego... la cárcel. La introducción del saber médico-psiquiátrico pensado como la posibilidad no de *castigar* sino fundamentalmente de *curar*, cambió el grado de funcionamiento de estas tres instancias.

Las concepciones del *tratamiento individualizado y de prevención* fundan otro modelo en parte tradicional y en parte nuevo: un tratamiento de corte *terapéutico*, que más que castigar, pretende *examinar, saber* del delincuente *menor* para *transformarlo*.

El modelo de *tratamiento individualizado* se constituye sobre todo alrededor de la asistencia a la infancia irregular -inicialmente pobreza, vagabundeo y finalmente delincuencia. La intención era el no *estigmatizar* al niño o al joven por una condena criminal, reemplazando ésta por unos procedimientos más humanos: audiencias privadas, discusiones informales sobre los motivos de los actos reprobables, apreciación de las posibilidades de enmienda, de cambio.

Desde esta intención la vida del joven delincuente es sometida a investigación.

Del castigo directo y desde la intención de la transformación, se pasa a la indagación permanente.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

El delincuente se constituye en un objeto de *investigación*, en un objeto de *saber*.

Se pasa de una *penología punitiva* a una *penología preventiva*.

El acento se desplaza de la sanción a una infracción objetiva a la ley, a la *vigilancia* de la conducta cotidiana.

En épocas actuales, las nuevas definiciones acerca de las ciencias sociales —como la educación y la psicología—, sus posibilidades y sus límites en el campo de lo social, las demandas de atención en medio abierto a problemáticas como el consumo de sustancias psicoactivas y el surgimiento de la categoría *carencias sociales* pone en manos de los servicios sociales las acciones tendientes a la integración social en de exclusión. De este modo, se pasa de las problemáticas propias del sujeto a las problemáticas sociales.

El crecimiento de sectores empobrecidos lleva a confundir lo que es del orden de las políticas sociales con lo que corresponde al registro educativo y al registro jurídico, desde la justicia juvenil. Un nuevo concepto comienza a utilizarse "sectores en riesgo", suposición que sirve para focalizar las acciones, inclusive las jurídicas, sobre ciertos grupos con los consiguientes efectos a nivel de la estigmatización y de la violación de derechos.

7.3.2 FAMILIA Y GRUPO SOCIAL DEL QUE PROVIENE EL MENOR.

La inadaptación social y la delincuencia, principalmente de los infantes y adolescentes, son un problema social y científico-pedagógico que genera seria preocupación en nuestra sociedad actual.

La delincuencia en nuestro país ha incrementado significativamente en los últimos años, y cada vez en mayor medida, fuera de control, por lo que puede llegar a ser una amenaza directa para el normal desarrollo de la convivencia de la propia sociedad.

Como consecuencia de su propio incremento y de la creciente gravedad de sus hechos delictivos, el problema que ella plantea constituye uno de los rasgos más característicos de nuestra época.

La delincuencia se conoce como el fenómeno de delinquir o cometer actos fuera de los estatutos impuestos por la sociedad, pero es poco lo que se sabe sobre las verdaderas causas por las que un joven puede introducirse en este mundo. Estas causas son diversas; pueden ser de orígenes orgánicos, fisiológicas, patológicas, influencias externas como el medio en el que se desarrollan los primeros años de su vida, falta de afecto y atención por parte de los padres o simplemente mala orientación.

7.3.2.1 LA FAMILIA Y SU HERENCIA

La idea de que la herencia tenga influencia en la criminalidad, no implica que todo crimen tenga un origen hereditario, ni que este tipo de factores sean, por sí solos, capaces de producir la desviación criminal. Según estudios realizados, se cree que un niño que fuera creado en una familia criminal, aprendiera modelos antisociales de conducta, los cuales a su vez enseñara a sus propios hijos.

7.3.2.1.1 FACTORES FAMILIARES

La decisiva influencia de la familia es tan señalada en la delincuencia de menores que es la única de tomarse en cuenta. El factor importante en el origen de la delincuencia es la familia desorganizada o delincuente.

7.3.2.2 FACTORES SOCIO-ECONOMICOS

Al hablar de "clases", el factor económico es un índice que nos revela bastantes datos.

Pero el pertenecer a una clase implica no solamente el factor económico, sino una forma de ser, de comportarse, en mucho es un aspecto cultural.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

Existe en Colombia tres clases económicas comunes:

- ✓ Clase baja.
- ✓ Clase media.
- ✓ Clase alta.

CLASE BAJA

Los individuos que viven en este ambiente, aprenden a sobrevivir (por decirlo así) desde pequeños, pues desde corta edad tiene que luchar en la vida, una vida hostil que hace de un niño a una persona resentida y es precisamente ese resentimiento el que los lleva a cometer actos antisociales.

Gracias a la convivencia con los menores reclusos en Hogares Claret "La Libertad", se puede afirmar que una de las características que bañan a un menor homicida de clase baja es la irritabilidad constante, lo que lo hace reñir con los demás por los motivos insignificantes.

"En este medio o en este ambiente se vale o se respeta por lo "trinca" (palabras empleadas por los jóvenes) o berraco que sea poco o nada importa lo cultural, lo intelectual o lo económico y así es como el niño se convierte, desde pequeño en individuo altamente belicoso y agresivo.

El medio habitacional influye grandemente en su formación, ya que en la mayoría de los casos se trata de la vecindad, verdadero microcosmos, formado por núcleos de viviendas que tienen un patio

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

común, en que la gente carece de vida privada, en que 10 o 15 comparten una habitación y también el pan y la pobreza".¹⁵

CLASE MEDIA

En esta clase, la desconfianza y el individualismo son dos notas muy importantes.

La desconfianza obliga a vivir en estado de alerta y hacer agredir antes de ser agredido; es un freno, pues impide arriesgarse para realizar muchas cosas.

El individualismo puede llegar a niveles de profundo egoísmo, no pensar en los demás, sino en si mismo, en el propio provecho personal.

"El individuo que se encuentra en esta clase es educado, nunca expresa sus pensamientos que pueden herir, su tono es mesurado y tranquilo, su finura y cortesía exageradas. Se les inculca el deseo de superación desde la infancia. Se le dan inmerecido valor a los bienes materiales y se impulsa a una competencia continua y absurda.

Una familia, una sociedad y una escuela pueden provocar en el infante neurosis que en ocasiones desbordan en la violencia, en faltas de disciplina, en actitudes antisociales o delictuosas".¹⁶

¹⁵ RODRIGUEZ, JUAN PABLO, Reincidencia del menor infractor y problemas de resocialización. (2005); p. 53

¹⁶ RODRIGUEZ, JUAN PABLO, Reincidencia del menor infractor y problemas de resocialización. (2005); p. 53

CLASE ALTA

Se caracterizan por la necesidad de demostrar que tiene mucho dinero, gastar en cosas inútiles. Su actitud será despótica hacia las clases económicas inferiores.

"En los niños crecen influenciados por a imitación de los padres, su desprecio a los que tienen menos que él, a los que cree que tiene derecho de humillar, su deseo de vivir y gozar. De jóvenes se hacen desobligados y holgazanes y su ansia de vivir los lleva a continuos conflictos con la justicia. Estos individuos llegan con facilidad a actitudes antisociales. Generalmente se mueven en un terreno de pre-delincuencia, pues difícilmente cometen verdaderos delitos y cuando los cometen, el dinero e influencias familiares los sacaran fácilmente del problema".¹⁷

7.3.3 También se tendrán en cuenta a LOS JUZGADOS DE MENORES DE NEIVA Y DEMAS INSTITUCIONES QUE REGULAN LO RELACIONADO AL MENOR Y SUS INFRACCIONES.

7.3.4 LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"

Otro aspecto importante de resaltar a nivel Departamental y Municipal y que esta relacionado con la implementacion de políticas resocializadora y con todo lo que tiene que ver con la función que debe cumplir el estado en aras de brindar la atención necesaria al menor

¹⁷ Ibíd., p 53.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

infractor, es la labor que cumple en Neiva la Fundación Hogares Claret.

7.4. CARACTERISTICAS CUALITATIVAS

La población de los menores homicidas en Neiva cuenta con poco o nada de recursos económicos, sociales, educativos y culturales, la razón su escaso conocimiento desprendido de su bajo nivel económico principalmente, además de que provienen de familias grandes y mixtas que tienden a relacionarse con sus mismos familiares y con los amigos más cercanos.

Referente al punto meramente económico, se puede afirmar que en la mayoría de los casos, se busca el denominado camino fácil pues casi todos ellos han cometido un delito con anterioridad aunque no se tengan datos sobre este tema en específico (delitos cometidos antes del homicidio).

7.5. FUENTES Y TECNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

7.5.1 FUENTES PRIMARIAS

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Jurisprudencia nacional del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

- ✓ Bibliotecas, gacetas, documentos en general.
- ✓ Base de datos de la fundación Hogares Claret, los Juzgados de Menores del departamento del Huila y la base de datos de la Oficina Asesora de paz y del Observatorio de DDHH y DIH del Huila.
- ✓ Menores homicidas.
- ✓ Entrevistas a los funcionarios de la Fundación Hogares Claret "La Libertad".y encuestas aplicadas a los menores infractores.

7.5.2 FUENTES SECUNDARIAS

- ✓ Internet.

7.6 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información compilada para adelantar la presente investigación es en su gran mayoría documental, inclúyase en *ésta* la escrita y la virtual.

Información que se considerará de forma general para llegar a condensarla a través de un proceso de depuración, limpieza o selección de aquellos temas y argumentos que sean más afines a los objetivos trazados con la elaboración de éste trabajo investigativo.

Una vez decantada la información por los realizadores del trabajo, será expuesta a consideración de asesorías y tutorías privadas a fin

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

de comprobar su autenticidad y utilidad dentro de la consecución de los ya planteados objetivos.

Entre la información documental se tendrían:

- ✓ Sentencias de la Corte Constitucional: las sentencias más preponderantes sobre los *fundamentos de la Responsabilidad del menor Homicida en Colombia*.
- ✓ Libros que hablan de lo responsabilidad del menor infractor en Colombia.
Debido a que no hay doctrina nacional especializada sobre el tema, se analizarán y confrontarán las distintas posiciones que tienen los autores nacionales, si las hay, sobre el problema a investigar. Con el mismo fin analizaremos las memorias, simposios ponencias, ensayos, revistas y encuentros nacionales donde se incluya el tema.
- ✓ Los libros serán encontrados en las distintas bibliotecas jurídicas universitarias y personales en la ciudad de Neiva.
- ✓ Documentos sobre el tema encontrados en la red o en páginas Web especializadas, que nos servirá también para conocer los avances o alcances que tenga la Responsabilidad del menor infractor en el Estado en diferentes países de América Latina, si los hay, y saber cuál ha sido el fundamento de ésta.

7.7 PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información será presentada en forma escrita, a manera de anteproyecto, proyecto y compendio del trabajo investigativo, así como también en medios magnéticos como disquetes y *CD*.

De igual manera, se sustentará oralmente la información plasmada documentalmente con el fin de corroborarla y rectificarla si fuere el caso.

8. RECOLECCION DE INFORMACION

La información que se requiere para realizar este trabajo de investigación se obtendrá a través de medios como la observación y la recolección de encuestas que se realizaran a los menores infractores homicidas y a los funcionarios del centro de resocialización donde se encuentran, todo con la previa autorización de los juzgados de menores y de la directora de la Fundación Hogares Claret "La libertad", además de los mismos datos suministrados por estas fuentes y el Observatorio de Derechos Humanos y DIH del Huila.

9. ANALISIS DE LA INFORMACION

En primer lugar los datos se organizaran de acuerdo a los temas que se van a tratar y posteriormente con datos estadísticos que reflejen las variables que ha tenido el homicidio cometido por menores en la Ciudad de Neiva en el año 2005 y el primer semestre del año 2006 y que se encuentran recluidos para resocialización en la Fundación Hogares Claret "La Libertad".

10. RESULTADOS ESPERADOS

Demostrar con argumentos constitucionales, jurisprudenciales y doctrinarios, de nuestro ordenamiento jurídico, que el Menor infractor Homicida es una víctima mas de la precaria situación por la que pasan la mayoría de las familias colombianas, además de demostrar como punto principal el real resultado de las medidas aplicadas como mecanismos de resocialización a lo que de igual manera, se le hará un énfasis especial para denotar enfáticamente que la mencionada resocialización de estos Jóvenes para que sean un elemento útil de la sociedad, es una carga que en principio le corresponde llevar al Estado y sus entidades, por ser este un Estado garante y protector.

Con todo, obtener un aporte doctrinario que brinde herramientas a la comunidad jurídica, a los operadores jurídicos, y a los hacedores de leyes, para encausar a un reconocimiento formal a las víctimas del homicidio e incluso a los mismos menores infractores.

11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Esta determinación de los plazos y calendarización de actividades se realizó con base en el diagrama o cronograma de avance Gantt, el cual consiste en una matriz de doble entrada, en donde se anotan, en las líneas, las distintas actividades que componen el proyecto y en las columnas, el tiempo durante el cual se desarrollarán esas actividades.

Una barra horizontal frente a cada actividad representa el periodo de duración de la misma.

A longitud de la barra indica las unidades de tiempo, señalando la fecha de inicio y la fecha de terminación de la actividad.

Los datos que se presentan a continuación corresponden al cronograma de avance mensual por un periodo aproximado de Nueve (9) meses y dos (2) semanas.

11.1. Especificación operacional de las actividades y tareas a realizar.

11.1.1 Indagación y Recolección de información o literatura especializada sobre el tema.

Tiempo estimado: Cuatro (4) meses.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

INSUMOS	
CALIDAD	CANTIDAD
Computador	1
Acceso a Internet	1
Impresora	1
Cartucho de Impresión negro	2
Cartucho de impresión a color	1
Resma de Papel	2
Analista Documental	1
Compra de textos	2
Fotocopias	2000

11.1.2 Elaboración de resúmenes de las principales ideas apreciadas en la lectura.

Tiempo estimado: Tres (3) meses y tres (3) semanas contados después de la segunda semana de indagar y recoger información, terminando una semana después de esta primera actividad.

INSUMOS	
CALIDAD	CANTIDAD
Analista Documental	1
Computador	1
Impresora	1

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

Libreta de notas Tamaño Carta	3
Lápices	4
Lapiceros	4

11.1.3 Lectura y resumen final de la información recolectada.

Tiempo estimado: Dos (2) meses y dos (2) semanas.

INSUMOS	
CALIDAD	CANTIDAD
Analista Documental	1
Computador	1
Libreta de notas Tamaño Carta	3
Lápices	4
Lapiceros	4
Resaltadotes	3

**11.1.4 Elaboración de Fichas Memotécnicas con el objeto de
llevar una guía para el trabajo final.**

Tiempo estimado: Dos (2) semanas.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

INSUMOS	
CALIDAD	CANTIDAD
Analista Documental	3
Computador	1
Impresora	1
Libreta de notas Tamaño Carta	3
Lápices	3
Lapiceros	3

11.1.5 Digitación y Elaboración del Texto Final.

Tiempo estimado: Un (1) mes y tres (3) semanas.

INSUMOS	
CALIDAD	CANTIDAD
Digitador	1
Computador	1
Impresora	1
Cartucho de Impresión Negro	1

11.1.6 Presentación del documento final: Dos (2) semanas.

11.1.7 Tiempo total estimado: Nueve (9) meses y dos (2) semanas.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

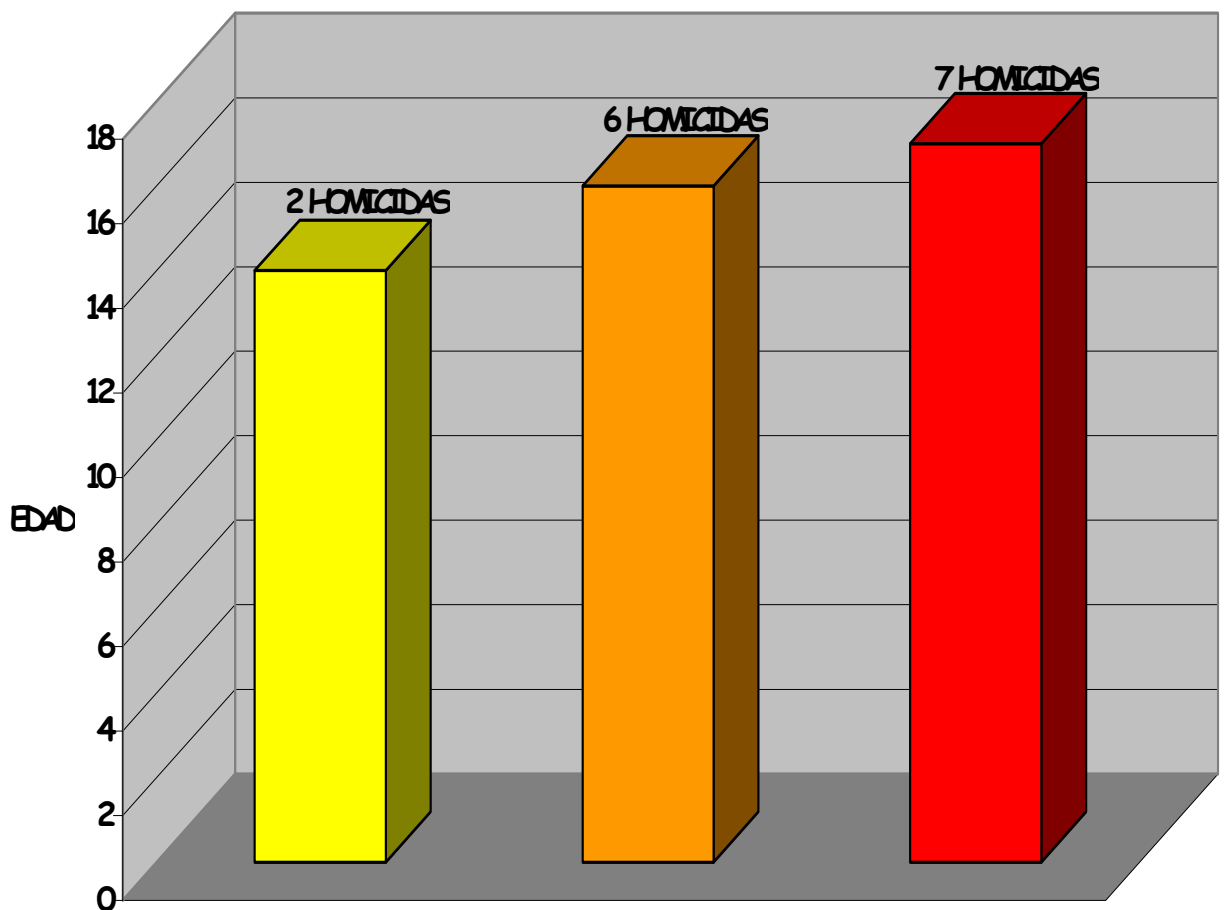
13. PRESUPUESTO.

GASTOS	
Digitación	200.000
Compra de Textos	150.000
Gastos de transporte	840.000
Papelería (Lápices, lapiceros, libretas de apuntes...)	35.000
Impresiones	150.000
Fotocopias	270.000
Encuadernación	75.000
Correspondencia	80.000
Imprevistos (Refrigerios...)	200.000
TOTAL	2'000.000

14. GRAFICOS ESTADISTICOS

14.1 GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOMICIDIOS SEGÚN LA EDAD.

GRAFICO DE HOMICIDIOS SEGUN EDAD



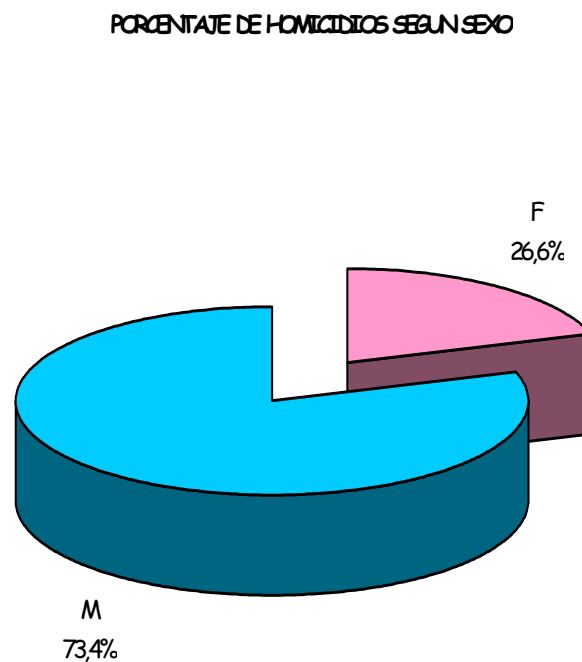
En este gráfico se observa que la edad de los 17 años es en la cual se han cometido el mayor número de homicidios en la ciudad de Neiva en el año 2005 y el primer semestre de 2006.

POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD" DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

Aunque pareciera una cifra baja pues el número de QUINCE, es la cantidad de homicidios perpetrados por menores, en realidad es preocupante que estos hechos ocurran en la población infantil.

Igualmente se concluye que la edad de diecisiete años es donde de manera mayor se comete este tipo de delito, o sea es casi llegando a la mayoría de edad donde los niños se atreven a cometer un homicidio, desafortunadamente otras edades que oscilan entre los trece y los quince años aunque en un porcentaje inferior, también arrojan cifras en este delito.

14.2.1 GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOMICIDIOS SEGÚN EL SEXO.

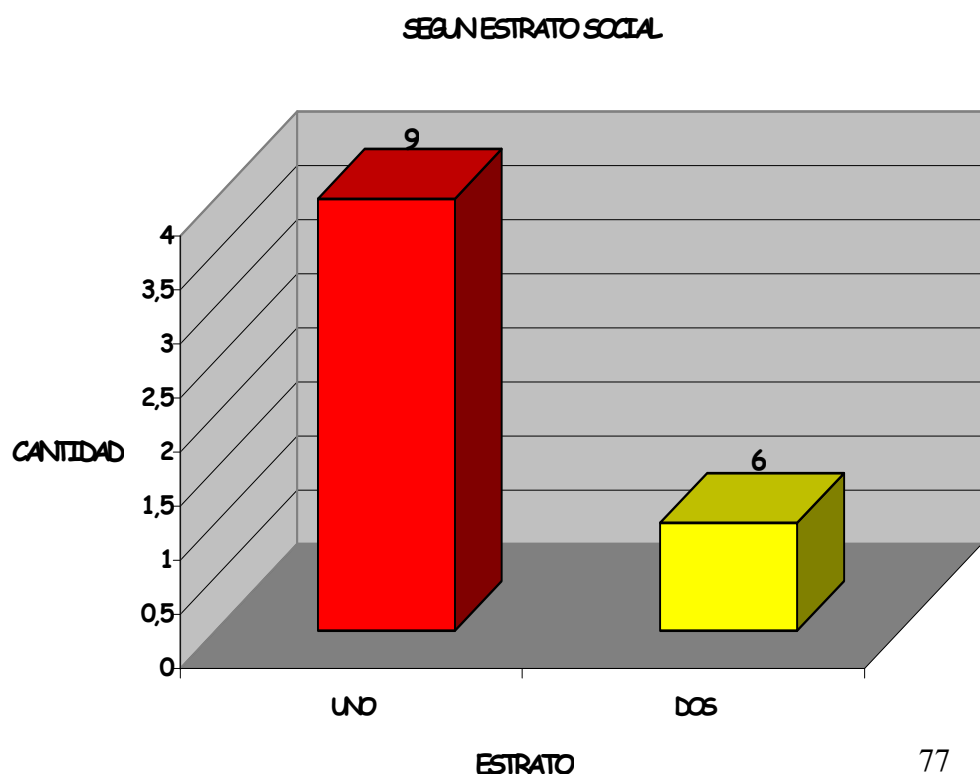


POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD" DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

De forma clara observamos que son los niños los que han cometido un mayor número de homicidios en lo referente con las niñas las cuales en este periodo (año 2005 y primer semestre 2006) cometieron cuatro (4) homicidio mientras que los niños cometieron cuatro.

Pero como dato curioso, los homicidios cometidos por las niñas son los que se han cometido con mayor grado de violencia pues en estos han estado inmersos no solo factores económicos, sino también factores de índole psicológico como lo son los celos, este dato fue recolectado de las charlas y entrevistas logradas con los menores homicidas.

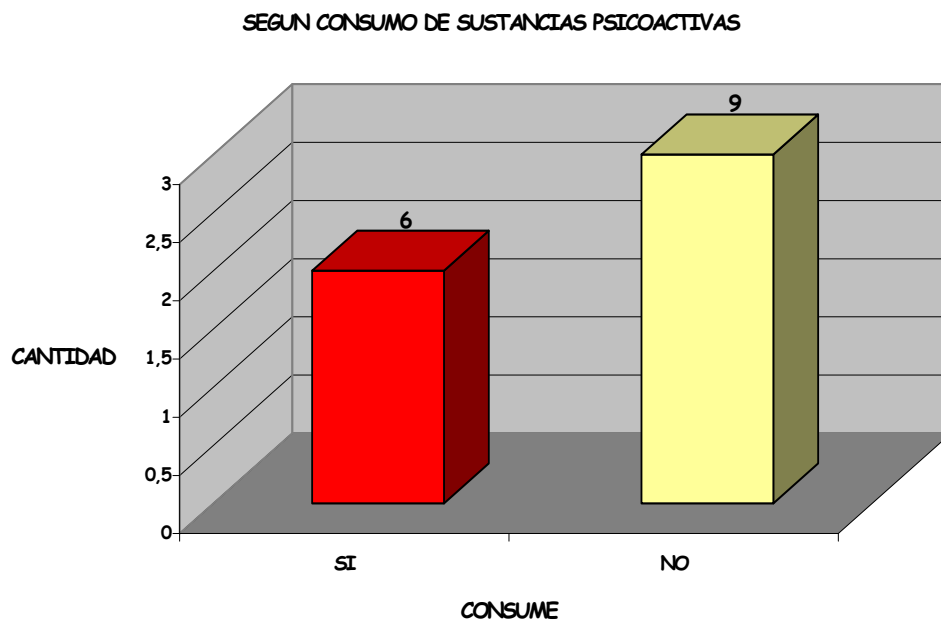
14.3 GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOMICIDIOS SEGÚN LA PROCEDENCIA (Estratificación Social).



POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD" DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

La estratificación socio-económica, ha sido un punto de gran valor para el desarrollo de esta investigación, en este cuadro se observa que son los estratos de mas bajo nivel (el estrato uno y dos) de donde mas menores homicidas hay, por lo menos con los datos suministrados, son los dos únicos estratos que presentan estos desafortunados primeros lugares.

14.4 GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOMICIDIOS EN RELACION CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



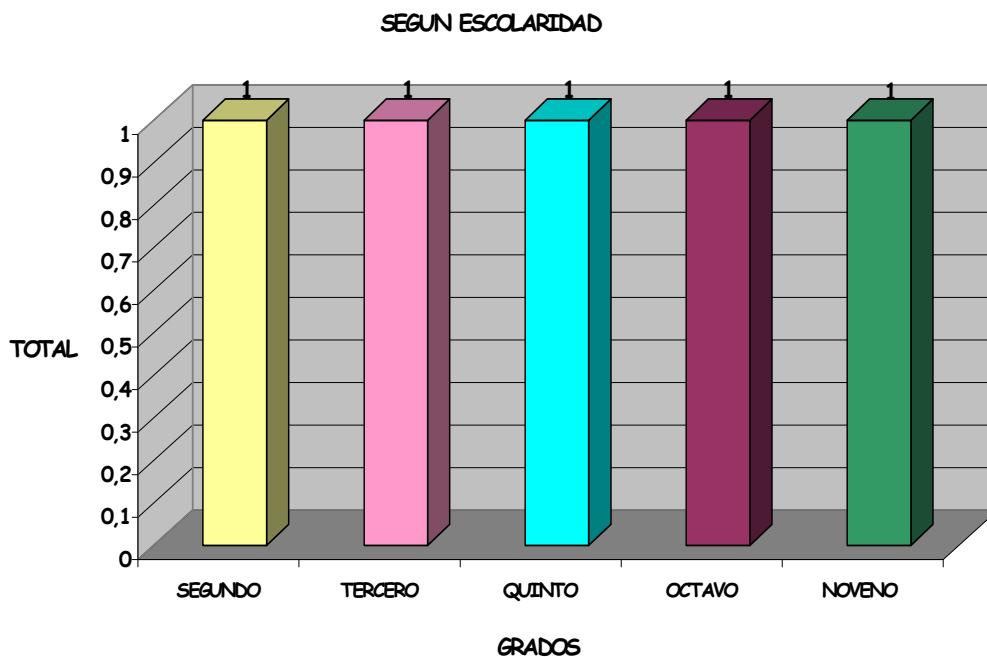
De manera desafortunada las estadísticas nos muestran que los niños que han cometido los homicidios en el año 2005 y el primer semestre del año 2006 en Neiva son o pertenecen a los estratos socioeconómicos números uno (1) y dos (2), de igual manera se observa

POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD" DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

que son nueve (9) los casos en donde los niños consumen sustancias psicoactivas demostrándose así que los menores de edad en el cuarenta por ciento (40 %) están consumiendo este tipo de sustancias para de una u otra forma escapar de una realidad o como lo expusieron ellos mismos como un aliciente o "empujón" para dar valor y cometer un delito.

Pero esto no es más que un reflejo de los problemas de índole social que están en curso en nuestro país y territorio, pues el hambre, la falta de oportunidades y la desigualdad socio económica solo han dejado según estos jóvenes un solo camino, el de la delincuencia.

14.5 GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOMICIDIOS SEGÚN EL GRADO DE ESCOLARIDAD.



**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

En lo referente a la escolaridad vemos como los menores homicidas tan solo han alcanzado como nivel máximo de educación el grado noveno (9º) o cuarto de bachillerato cuando según estadísticas a la edad de diecisiete años (17) se esta terminando el bachillerato, por eso se ve con preocupación como niños (as) de catorce (14), dieciséis (16) y diecisiete (17) años están cursando escasamente la primaria, y lo que mas preocupa es que el motivo de esto es que ellos (los niños) en casi todos los casos tienen que trabajar para llevar de comer a su hogar, o sea, se demuestra con la vivencia y la realidad de nuestro municipio sin maquillaje alguno, que la niñez es una de los grupos mas vulnerables pero igualmente mas abandonados por parte del gobierno no solo local sino también por el nacional, dejando sin cumplir varios de los principios constitucionales y de paso violando derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia promulgada en 1991.

Igualmente se observa en este cuadro que tan solo cinco (5) de los quince menores que han cometido homicidio han tenido por lo menos un grado de escolaridad, mientras que los otros diez (10) jamás han ido a la escuela, a duras penas saben escribir ocho (8) de estos, mientras que los otros dos (2) son analfabetas.

**15. ESTADISTICAS DE ENCUESTAS APLICADAS A MENORES
INFRACTORES -HOMICIDAS- RECLUIDOS EN LA
FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD".**

En principio, se pensó en aplicar dos tipos de encuestas, una dirigida a los menores infractores - homicidas- recluidos la Fundación Hogares Claret "La Libertad" para confrontar los datos recolectados de los funcionarios de la mencionada institución y de los mismos juzgados de menores, la otra encuesta, de manera primitiva iba a ser dirigida a los funcionarios de la Fundación Hogares Claret "La Libertad" encargados de brindar una resocialización a los menores infractores, sin embargo, esta segunda encuesta no fue aplicada puesto que los datos que se deseaban obtener se lograron por medio de entrevistas que fueron resueltas de manera verbal por la directora del centro de resocialización, la directora terapéutica y el subdirector terapéutico de la mencionada institución.

Es así pues que una vez aplicada la encuesta solo a los menores homicidas se tienen los siguientes resultados:

Referente a la primera pregunta realizada, los niños del genero masculino son quines "lideran" el porcentaje en delitos de homicidio en la ciudad de Neiva manejando un promedio de 73,4% lo cual equivale a que son once (11) los menores varones que han cometido este delito, las niñas aunque con un porcentaje mucho menor que el de los niños

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

también asombran con un 26,6% equivalentes a cuatro (4) niñas homicidas en neiva durante el periodo del año 2005 y el primer semestre del 2006.

Otra cifra desgarradora es la que resulta del análisis de los datos recolectados de la segunda pregunta, la cual hace referencia a la edad de los menores homicidas, aquí se observa como edad promedio los Quince (15) años y seis (6) meses de edad.

Sobre el lugar de procedencia, se logro identificar que la mayoría de menores son procedentes de Neiva con una cifra de ocho (8), seguidos por Palermo con tres (3) niños, Campoalegre con dos (2), y Pitalito y el corregimiento del Caguan con uno (1) cada uno, pero un dato mas curioso es que el 60% de estos menores viven en estrato uno, lo cual equivale a nueve (9) de ellos mientras que el 40% restante viven en el estrato dos, cifra equivalente a seis (6) menores.

Estos datos son de suma importancia puesto que se evidencia que so los estratos mas bajos donde se evidencia la desafortunada vivencia de menores homicidas en Neiva durante el periodo del año 2005 y el primer semestre del 2006.

El cuestionamiento sobre el consumo o no de sustancias psicoactivas dibuja otra realidad, pues y aunque la mayoría de los menores

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

encuestados es decir el 60% no consumen, el 40% restante por lo menos han consumido algún tipo de alucinógeno.

Dos datos curiosos e igualmente importantes son que, primero la mayoría de niños provienen de hogares donde sus padres son separados, esto es un 40% equivalente a seis (6) menores en esta condición, el 20% vive con sus abuelos es decir Tres (3) niños al igual que otro 20% que son hijos de madres cabeza de hogar, el 13,33% es decir dos (2) niños viven en la calle solos y el 6,67% o sea un (1) menor vive con amigos.

Sobre que hacen o que actividades desarrollan en este centro de resocialización, los niños todos coincidieron en que se les brindan sesiones de terapia grupal, les dan clases de matemáticas, historia, religión y deporte, además de que se les brinda talleres de Ornamentación y panadería por medio del SENA y por medio de la cooperativa Utrahuilca se les capacita con clases de informática.

Cuando se les pregunto sobre si creen que les sirven o no las actividades empleadas por parte de la Fundación para resocializarlos y posteriormente ser útiles a la sociedad neivana, once (11) niños afirmaron que las políticas empleadas para tratar de resocializarlos si cumplen con su propósito, mientras que los otros cuatro (4) menores se aferran en que si el estado no les ayuda a no tener hambre y a no sufrir tanto, aunque los tengan muchos años en ese centro jamás serán

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

resocializados por que al salir de nuevo tendrán que delinquir para poder comer.

Cruel pero cierto, nuestros niños están dejando de lado sus juguetes y están sobreviviendo en una selva de concreto que aparentemente no les da otra oportunidad mas que delinquir, por lo menos eso es lo que se refleja con el 26,66% de los menores homicidas encuestados, será esto cierto? Que esta haciendo el estado?

16. RESULTADOS OBTENIDOS

Las fuentes a la que se acudieron, es decir los Juzgados de menores de Neiva y en especial la Fundación Hogares Claret "La Libertad" informaron que ellos, cada uno por su parte y teniendo esta premisa como una responsabilidad, presentan informes referentes a la situación expuesta en esta monografía, pero que no han visto un resultado altamente productivo puesto que aunque "solo" hay Quince (15) casos de menores homicidas en Neiva en la vigencia del año 2005 y el primer semestre del año 2006 se piensa y con fundamentos que esos no son los únicos casos, solo que si son los únicos eventos donde se ha detenido a los responsables.

Los Juzgados de Menores, se limitan a presentar informes estadísticos a la oficina de Sistemas del Palacio de Justicia de Neiva con el fin de sistematizar la información y poder dar cifras sobre los estudios y resultados obtenidos en lo referente a fallos resocializadores y de capacitación a los menores infractores homicidas para evitar de una manera ejemplarizante que se cometan nuevos delitos.

La Fundación Hogares Claret "La Libertad" con el apoyo directo de la Doctora Marisol Orozco (psicóloga y directora Terapéutica) , el doctor William Berrio (Subdirector Terapéutico) y la directora de esta fundación, Doctora Luz Rocío Ávila y el grupo de profesionales

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

que laboran aquí, informaron que han recibido una serie de apoyo logístico y económico de parte de instituciones de índole privado y público, entre las privadas están la Fundación ÉXITO quien brinda apoyo para educación técnica en conjunto con el SENA, igualmente reciben un apoyo innegable y extremadamente beneficioso para los jóvenes que están en este centro de resocialización brindado por la UNIVERSIDAD CORHUILA la cual otorga media beca para quien desee continuar con estudios de educación superior.

En las instituciones de tipo público están abanderando un apoyo la Alcaldía Municipal de Neiva, el Colegio "La Contraloría" de Neiva y la misma Secretaria de Educación Municipal, estas entidades apoyan de manera logística el rendimiento de la Fundación Hogares Claret "La Libertad" brindando asesores en distintos campos del conocimiento educativo.

En el futuro, se espera que entidades de tipo departamental se apersonen de manera más directa con este flagelo de delincuencia en el caso específico de estudio, el homicidio cometido por menores que cobija precisamente a nuestros niños y se busca por esta Fundación un apoyo no solo logístico sino también económico que permita brindar de manera efectiva y adecuada esta resocialización

17. CONCLUSION

Con estos resultados se observa como nuestro futuro (los niños) se encuentra en un segundo plano y no se le ha dado la importancia pertinente, es mas, y para no ir muy lejos, ni siquiera se le ha dado la importancia real a nuestra propia Carta Política porque es aquí precisamente donde se han plasmado una serie de derechos, fines y principios que propenden por la protección de uno de los grupos más vulnerables LOS NIÑOS.

El 31 de Agosto del año 2006 se publico en el diario LA NACION en la pagina No. 3 una noticia donde se afirma que el Honorable Congreso de la República aprobó la LEY DE INFANCIA a la que solo le faltaba la sanción presidencial para que entre en vigencia a partir del próximo año (2007), bueno la ley fue aprobada y sancionada y en la actualidad esta vigente bajo el consecutivo de Ley 1098 de 2006 o Nuevo Código del Menor, aparentemente esto es un paso satisfactorio y merecedor de aplausos, porque no solo se regula la responsabilidad penal de los menores sino lo mas importante, también sistematiza y normativiza los abusos que estos sufren junto a otros temas, lo infructuoso de esto es que siguen existiendo vacíos en puntos tan importantes como es la verdadera protección y satisfacción de las necesidades de los menores, es decir, y a forma de pregunta, como se va a hacer para que los niños y niñas no solo de Neiva y del Huila sino de Colombia entera tengan acceso a salud, educación y por supuesto a su balanceada

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

alimentación cuando el estado no los tiene presentes con la real importancia que estos deberían tener?

Es una pregunta que no se ha hecho solo en el transcurso ni al final de esta investigación, es un cuestionamiento que la sociedad o por lo menos una muy buena parte de esta ha efectuado desde hace ya varios años, pero la cuestión y como punto de conclusión en este trabajo, es que y con base en la anterior normatividad del menor (Decreto 2737 de 1989), es que si se ha tratado de hacer algo por los menores infractores -homicidas- en Neiva durante el 2005 y el primer semestre de 2006, por lo menos en lo que corresponde al único centro de Resocialización que hay en la actualidad en Neiva, o sea Hogares Claret "La Libertad", ya que y como lo demuestran las encuestas aplicadas y depuradas los jóvenes que cometieron este crimen, cumplen la pena que limita su libertad, la cual es impuesta por el Juez de menores, pero conjuntamente son orientados por funcionarios capacitados que enseñan, educan, instruyen o preparan a estos niños, en diversos campos tanto educativos (auspiciados por entidades publicas y privadas), como en el campo laboral, además de vincular a la familia para que con su ayuda el menor vuelva a llevar una vida normal .

Desafortunadamente, la falta de conciencia de nuestros gobernantes, ha ahondado la brecha que existía en la desigualdad social y vuelve a colocar a los niños en una posición incomoda por que ahora no solo son o pueden ser infractores de la normatividad, son VICTIMAS.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

En lo que se refiere a las actividades que se desarrollan en la Fundación Hogares Claret "La Libertad", los niños de manera general coincidieron en que se les ha brindado una serie de actividades encaminadas a la resocialización e inclusión a la sociedad, pero cuando se les pregunto sobre si estas actividades a; final les sirven para lograr una verdadera resocialización, no todos creen que estas logren el fin ultimo pues según las respuestas obtenidas, si el estado no les ayuda a no tener hambre y a no sufrir tanto, aunque los tengan muchos años en ese centro y sean tratados con diversas políticas de resocialización jamás se cumplirá su fin por que al salir de nuevo tendrán que delinquir para poder comer.

18. BIBLIOGRAFÍA

18.1 DOCTRINA

- ✓ MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho de Menores. Bogotá. Jurídicas Wilches, 1983.
- ✓ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Menores infractores. Carta No. 20. Bogotá, 1985. Pág. 171.
- ✓ UNICEF. Estado mundial de la infancia. Barcelona, España. 1994.
- ✓ SANTALORIA. Primer Tribunal Tutelar de Occidente. Chicago, Illinois. 1997.
- ✓ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Maltrato Infantil en Colombia. Bogotá, Fundación FES, 1997. Pág. 36 y 37.
- ✓ MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho de familia. Bogotá. Jurídicas Wilches, 1997. Pág. 96.
- ✓ INVESTIGACION SOBRE EL MENOR INFRACTOR "FUNDACION UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA" 1998.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

- ✓ PROYECTO INSTITUCIONAL FUNDACION HOGARES CLARET
"LA LIBERTAD" 2000.

18.2 JURISPRUDENCIA

- ✓ LEY 83 de 1846.
- ✓ DECRETO 1818 de 1964.
- ✓ LEY 75 de 1968.
- ✓ LEY 7 de 1979.
- ✓ DECRETO 2737 de 1989 o CÓDIGO DEL MENOR.
- ✓ SENTENCIA C-839 de 2001.
- ✓ CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991. Editorial
Temis. 2005.
- ✓ LEY 599 de 2000 o CODIGO PENAL COLOMBIANO. Editorial
Leyer. 2005.
- ✓ LEY 600 de 2000 o CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
COLOMBIANO. Editorial Leyer. 2005.

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

18.3 PAGINAS WEB.

- ✓ www.google.com

- ✓ www.altavista.com

- ✓ www.yahoo.com

- ✓ www.secretariassenado.gov.co

- ✓ www.ramajudicial.gov.co

- ✓ www.unicef.org

**POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN
NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD"
DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.**

19. ANEXOS

**19.1 ENCUESTAS APLICADAS A MENORES INFRACTORES -
HOMICIDAS - RECLUIDOS EN LA FUNDACION HOGARES
CLARET "LA LIBERTAD"**

POLITICAS DE RESOCIALIZACION DE LOS MENORES HOMICIDAS EN NEIVA APLICADAS POR LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD" DURANTE EL AÑO 2005 Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

12. CUADRO METODOLOGICO

El presente cuadro comprende las actividades realizadas desde julio de 2006 hasta abril de 2007.

TAREAS ↓	MES →	MES No 1 Julio de 2006	MES No 2 Agosto de 2006	MES No 3 Septiembre de 2006	MES No 4 Octubre de 2006	MES No 5 Noviembre de 2006	MES No 6 Diciembre de 2006	MES No 7 Enero de 2007	MES No 8 Febrero de 2007	MES No 9 Marzo de 2007	MES No 10 Abril de 2006
Indagación y recolección de información o literatura especializada sobre el tema.											
Elaboración de resúmenes de las principales ideas apreciadas en la lectura.											
Lectura de la información											

ENCUESTA APLICADA A LOS MENORES DE EDAD RECLUIDOS EN LA FUNDACION HOGARES CLARET "LA LIBERTAD" DE LA CIUDAD DE NEIVA.

- **SEXO.** Masculino___ Femenino___.
- **EDAD:** ___años.
- **USTED ES DE NEIVA?** Si___ No___, de donde es?_____.
- **COMO SE LLAMA EL BARRIO O LA VEREDA DONDE USTED VIVE?**

- **CON QUIEN VIVE O VIVIA?**_____
- **USTED CONSUME SUSTANCIAS PSICOACTIVAS?**
- **USTED ESTUDIABA CUANDO OCURRIO LA INFRACCION?** Si___
No___.
- **HACE CUANTO TIEMPO USTED ESTA AQUÍ?**_____
- **QUE ACTIVIDADES DESARROLLA EN ESTE LUGAR?**_____

- **USTED CREE QUE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS EN ESTE CENTRO LE SIRVEN O LE SERVIRAN PARA DESARROLLARSE COMO PERSONA Y SER UTIL A LA SOCIEDAD?** Si___ No___ Por que?_____

